



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año VIII

viernes, 21 de febrero de 1986

Número 15

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Lus Montoto, 30.- 41005. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

0. Disposiciones estatales

	PAGINA		PAGINA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL			
Conflicto Positivo de Competencia número 64/86, pro-		movido por Junta de Andalucía en relación con determi-	
		nados preceptos de los Reales Decretos 1616 y 1617/	
		1985, de 11 de septiembre.	460

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA		CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Orden de 31 de enero de 1986, por la que se aprueban		Orden de 6 de febrero de 1986, de corrección de	
diversas tarifas.	460	errores de la Orden de 27 de diciembre de 1985, por la	
		que se declaran las fiestas locales en el ámbito de la	
		Comunidad Autónoma de Andalucía, para el año 1986	
		(BOJA núm. 2, de 9.1.86).	462

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA		CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO	
Decreto del Presidente, 28/1986, de 17 de febrero, por		Resolución de 20 de enero de 1986, de la Secretaría	
el que se dispone el cese de don Miguel Rodríguez-Piñero		General Técnica, por la que se designan Jefes de Servi-	
y Bravo-Ferrer, como Presidente del Consejo Andaluz		cio en los Servicios jerarquizados de las Instituciones	
de Relaciones Laborales.	462	sanitarias de la Seguridad Social en Andalucía.	463
CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES		CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Orden de 10 de febrero de 1986, por la que se dispone		Orden de 15 de enero de 1986, por la que se namban	
el cese de don José Manuel Raldán Ras, como Jefe del		los miembros del Consejo Social de la Universidad de	
Servicio de Gestión Presupuestaria, dependiente de la		Granada.	464
Secretaría General Técnica, por pase a otro destino.	463		
		Orden de 22 de enero de 1986, por la que se nombran	
CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		los miembros del Consejo Social de la Universidad de Se-	
Decreto 21/1986, de 5 de febrero, por el que se dispo-		villa.	464
ne el cese de don Fernando Ramón Carreón, como			
Delegado Provincial de Córdoba.	463	Resolución de 6 de febrero de 1986 por la que se	
		nombra a los miembros de la Comisión que ha de resol-	
Decreto 22/1986, de 5 de febrero, por el que se nombra		ver la convocatoria de becas para la formación de	
Delegado Provincial en Córdoba, a don José de Marc		personal investigador en las Centros del Consejo Supe-	
Bailán.	463	rior de Investigaciones Científicas ubicados en la Comu-	
		nidad Autónoma de Andalucía.	464

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Corrección de errores de la Resolución de 2 de diciembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicos los resultados de los concursos libres para la provisión de plazas vacantes y de nueva creación de personal sanitario en los Equipos de Atención Primaria (BOJA núm. 120, de 17.12.85).

464

composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de plazas de los Cuerpos de funcionarios docentes.

465

Resolución de 10 de enero de 1986, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión de esta Universidad.

470

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 5 de febrero de 1986, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 1.262/85, interpuesto por don Alfonso Cabello García.

465

Resolución de 10 de enero de 1986, del Rectorado de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad.

475

Resolución de 20 de diciembre de 1985, del Rectorado de la Universidad de Granada, haciendo pública la

Resolución de 12 de febrero de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se hacen públicas las vacantes existentes en los Escalones Docentes de los Centros de Enseñanzas Integradas de Andalucía.

478

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Corrección de errores en la Orden de 3 de enero de 1986, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), para adoptar su Escudo heráldico (BOJA núm. 7, de 28.1.86).

479

Denominación de Origen «Condado de Huelva», de Huelva.

484

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

Orden de 5 de febrero de 1986, por la que se regula la subvención para instalaciones de generación o distribución de energía eléctrica en aplicación del Plan Nacional de Electrificación Rural en Andalucía, con los fondos procedentes del año 1985.

479

Resolución de 7 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la participación en la Feria de Agricultura Biológica (Biocultura) de Madrid, a la Asociación interprofesional Bioland, de Sevilla.

484

Resolución de 6 de febrero de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de inversión obligatoria de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan.

480

Resolución de 7 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la celebración de la «I Muestra Agrícola del Bajo Almanzora», en Cuevas de Almanzora (Almería), al Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería).

484

Resolución de 7 de febrero de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de inversión obligatoria de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan.

480

Resolución de 18 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la instalación de una línea de elaboración y envasado de encurtidos a la Sociedad Cooperativa limitada «Planta de Envasado», en Monturque (Córdoba).

484

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Decreto 12/1986, de 5 de febrero, por el que se acuerda la suspensión parcial de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de San Juan de Aznalfarache.

480

Resolución de 15 de enero de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera «La Era», propiedad de don Francisco Lozano Escribano, del término municipal de Campillos (Málaga).

485

Corrección de errores de la Orden de 25 de junio de 1985, por la que se acuerda la entrada en vigor de las normas subsidiarias municipales y complementarias en suelo no urbanizable de la provincia de Huelva (BOJA núm. 82, de 20.8.85).

481

Resolución de 15 de enero de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de agrupación de defensa sanitaria a la asociación de ganaderos de Níjar (Almería).

485

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 11 de febrero de 1986, mediante la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 5/86, dictada por la Magistratura de Trabajo núm. 2 de Granada en Auto núm. 3225/85, seguidos a instancia de don Angel Bautista Parra y cuatro más contra el Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

483

Resolución de 15 de enero de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera «Cerro Pelado», propiedad de don Baltasar Peña Alvarez y Hnos., del término municipal de Campillos (Málaga).

485

Resolución de 7 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la participación en la Exposición «Andalucía, Puerta de Europa» de Madrid, al Consejo Regulador de la

Resolución de 15 de enero de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera «Cerro Pelado», propiedad de don Diego Lozano Escribano, del término municipal de Campillos (Málaga).

485

Resolución de 15 de enero de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por lo que se otorga el título de granja de protección sanitaria

especial a la explotación ganadera «San José», propiedad de don José Granados Catalán, del término municipal de Campillos (Málaga).	485	Investigación de Andalucía, en concierto con las Universidades (BOJA núm. 7, de 28.1.86).	488
CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		CONSEJERIA DE CULTURA	
Resolución de 4 de febrero de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 752/84, interpuesto por la empresa Banco Comercial Español, S.A.	486	Resolución de 30 de enero de 1986, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales de la instalación propiedad de la Junta de Andalucía situada en la Avda. General Franco núm. 40, al Ayuntamiento de Barbate.	489
CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO		Resolución de 30 de enero de 1986, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales de la instalación propiedad de la Junta de Andalucía situada en la calle José Antonio núm. 4, al Ayuntamiento pedáneo de La Barca de la Florida (Jerez de la Frontera).	489
Resolución de 13 de enero de 1986, de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, por lo que se adscriben diversos Centros de diálisis de procedencia privada a los Hospitales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.	486	Resolución de 30 de enero de 1986, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales de la instalación propiedad de la Junta de Andalucía situada en la calle Juan Carlos, s/n., al Ayuntamiento de Castellar de la Frontera.	489
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		Resolución de 30 de enero de 1986, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales de la instalación propiedad de la Junta de Andalucía situada en la calle Larga, núm. 37 de Mojarromaque, Barriada Rural, al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.	489
Decreto 16/1986, de 5 de febrero, sobre creación y funcionamiento de los Centros de Profesores.	486	Resolución de 30 de enero de 1986, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se modifica parcialmente la de 11 de enero de 1985 estableciendo los normas para la utilización de los campamentos juveniles, albergues, residencias y campos de trabajo en régimen de ofertas concertadas durante la temporada estival.	490
Orden de 1 de febrero de 1986, por la que se modifica lo Orden de 7 de diciembre de 1984, por la que se crean las Comisiones provinciales para la Reforma.	488		
Orden de 11 de febrero de 1986, por la que se encomienda a las Delegaciones Provinciales, la determinación de la relación media alumnos por unidad en relación a lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos.	488		
Corrección de errores de la Orden de 14 de enero de 1986, por la que se convoca el II Plan General de			

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CARMONA		Requisitoria en diligencias previas núm. 181/84.	490
Requisitoria en diligencias previas núm. 181/84.	490	Requisitoria en diligencias previas núm. 181/84.	490

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL		Centros de adultos en Sevilla y Jerez de La Fra., por un importe de 50.000 Ptas. y b) ciento cincuenta Centros de adultos de todas las provincias de Andalucía, por 6.960.000 ptas., convocado por Resolución de 1.12.85 y adjudicado 23.12.85».	492
Resolución de 29 de enero de 1986, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la enajenación en pública subasta de 4 locales comerciales en el grupo de 60 viviendas de Pozoblanco (CO-80/120). (PD.59/86).	491	Resolución de 7 de febrero de 1986, por la que se hace pública la adjudicación por contratación directa del contrato de «adquisición de fondos de documentación icónica para los Centros de recursos dependientes de la Consejería», convocado por Resolución de 17 de diciembre de 1985, y adjudicado por Resolución de 23 de diciembre de 1985.	492
Resolución de 29 de enero de 1986, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la enajenación en pública subasta de 6 locales comerciales en el grupo de 256 viviendas de la barriada de Las Palmeras en Córdoba (CO-110-IV/78, y CO-81/020) (PD.60/86).	491	Resolución de 7 de febrero de 1986, por la que se hace pública la adjudicación por contratación directa del contrato de «adquisición de fondos bibliográficos con destino a Centros de recursos dependientes de esta Consejería», convocado por Resolución 16 de diciembre de 1985 y adjudicado por Resolución de 26 de diciembre de 1985.	492
Resolución de 29 de enero de 1986, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la enajenación en pública subasta de 4 locales comerciales en el grupo de 50 viviendas de La Rambla (CO-80/090) (PD.61/86).	491	Resolución de 7 de febrero de 1986, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de «suministro, entrega e instalación de equipo didáctico, con destino a Centros escolares, dependientes de la Consejería».	492
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA			
Resolución de 7 de enero de 1986, por lo que se hace pública la adjudicación por contratación directa del contrato de «adquisición de libros con destino o: o) dos			

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 17 de enero de 1986, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre proyecto de acondicionamiento de la carretera SE-510, de Camas o Olivares, p.k. 0,400 al 7,245. Tramo Camas-Salteros (JA-3-SE-118). 493

Resolución de 29 de enero de 1986, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa (JA-2-AL-127). 493

Resolución de 31 de enero de 1986, de la Delegación Provincial de Almería, por lo que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa (JA-1-AL-104). 494

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE GRANADA

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria (PP.67/86). 494

CAJA DE AHORROS DE ANTEQUERA

Convocatoria de Asamblea General (pp.70/86). 494

0. Disposiciones estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CONFLICTO Positivo de Competencia número 64/86, promovido por la Junta de Andalucía en relación con determinados preceptos de los Reales Decretos 1616 y 1617/1985, de 11 de septiembre.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de enero actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 64/86, promovido por la Junta de Andalucía en relación con el artículo 25 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, e

igualmente respecto de los artículos 1, párrafo último; 4; 5, párrafos 2º y 5º; 6; 7; 8; 13; 14, párrafo 2; 16; 18; 19 y 21 del Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, por los que, respectivamente, se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado, el primero, y el procedimiento por la «Habilitación de Laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados», el segundo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y seis.— Firmada: El Secretario de Justicia.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ORDEN de 31 de enero de 1986, por la que se aprueban diversas tarifas.

El Consejero de Economía e Industria, previo informe de la Comisión de Precios de Andalucía reunida el día 31 de enero de 1986, resolvió aprobar las nuevas tarifas relacionadas a continuación:

AGUA POTABLE

1. EMPRESA MANCOMUNADA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL ALJARAFE S.A. ALJARAFESA

CONCEPTO TARIFA APROBADA CON IVA

CONCEPTO	TARIFA APROBADA CON IVA
A) TERMINO VARIABLE DE LA TARIFA	
A-1) Consumos domésticos.	
Tarifa base doméstica aplicable al consumo entre 0-25 m ³ /vivienda/mes.	40,28 pts./m ³
Tarifa social. Los consumos domésticos que no excedan de 7 m ³ /vivienda/mes, tendrán una bonificación de 12 pts/m ³ sobre tarifa base, facturándose a	27,56 pts./m ³
Bloque I. Los consumos domésticos comprendidos entre 0-25 m ³ /vivienda/mes, cuando excedan de 7 m ³ /vivienda/mes, se facturarán todos a	40,28 pts./m ³
Bloque II. Los consumos domésticos superiores a 25 m ³ /vivienda/mes, tendrán en el exceso un recargo de 10 pts. sobre la tarifa base, facturándose a	50,88 pts./m ³
A-2) Consumo industrial y comercial.	48,40 pts./m ³

Tarifa base aplicable a cualquier consumo Bloque I. Los consumos industriales comprendidos entre 0-50 m³/abonado/mes tendrán una bonificación de 10 pts./m³ sobre la tarifa base, facturándose a 31,80 pts./m³

A-3) Tarifa Municipal
 Todos los consumos de las dependencias y servicios municipales de los Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad del Aljarafe, tendrán una bonificación de 18 pts. sobre la tarifa base doméstica, facturándose a 21,20 pts./m³

A-4) Tarifa para consumos de servicios públicos y de interés social.
 Todos los consumos que se realicen en oficinas y dependencias de la Administración del Estado, Organismos Autónomos, Diputación Provincial, Ayuntamientos no mancomunados, así como establecimientos donde se desarrollen actividades de interés social a niveles colectivos, tendrán una bonificación de 10 ptas. m³ sobre la tarifa base doméstica, facturándose a 29,68 pts./m³

A-5) Servicios Impulsados.
 Suplemento sobre tarifa de cualquier consumo por m³ de 9,01 pts./m³

B) TERMINO FIJO
 B-1) Cuota de Servicio
 Calibre en mm.
 Hasta 13 119 pts./mes
 Hasta 15 177 pts./mes
 Hasta 20 409 pts./mes
 Hasta 25 711 pts./mes

Hasta 30	992 pts./mes
Hasta 40	2.795 pts./mes
Hasta 50	4.604 pts./mes
Hasta 65	6.813 pts./mes
Hasta 80	10.009 pts./mes
Hasta 100	14.386 pts./mes
Hasta 125 y superior	17.656 pts./mes

B-21 Derechos de enganche.

Calibre en mm.	
Hasta 13	6.388 pts.
Hasta 15	9.033 pts.
Hasta 20	15.978 pts.
Hasta 25	20.343 pts.
Hasta 30	24.002 pts.
Hasta 40	39.813 pts.
Hasta 50	51.906 pts.
Hasta 65	63.400 pts.
Hasta 80	71.053 pts.
Hasta 100	78.066 pts.
Hasta 125	101.155 pts.

2. AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA CON IVA
Derecho de acometida:	
Hasta 1/2 pulgada	6.573 pts.
Desde 1/2 a 3/4 pulgada	7.141 pts.
Consumo mínimo de 8 m ³	21,85 pts./m ³
De 9 a 20 m ³ /mes	27,05 pts./m ³
De 21 a 40 m ³ /mes	32,26 pts./m ³
De 41 m ³ /mes en adelante	36,42 pts./m ³
Las Industrias, bares y explotaciones ganaderos pagarán a partir de 21 m ³ /mes	32,26 pts./m ³
Cuota de reenganche	4.041 pts.
Tanto alzado en caso de obras, ferias, etc., por mes	3.785,0 pts.
Durante feria: Casetas particulares o familiares	2.103,0 pts.
Casetas públicas	2.632,0 pts.

Acometidas especiales: Se considerarán acometidas especiales todas aquéllas que reúnan los siguientes requisitos:

- Que la acometida sea superior a 3/4 de pulgada.
- Que la acometida esté a más de 6 m. de la red general.
- Que la acometida lo sea a una arteria principal, considerándose coma tal la que tenga como mínimo 125 mm. de diámetro.

La tasa de estas acometidas especiales vendrá determinada por el presupuesto confeccionado al efecto.

Los jubilados y pensionistas gozarán de una bonificación en los términos y condiciones siguientes:

1°. Se requiere en todo caso para ser beneficiario de cualquier bonificación:

Que el jubilado o pensionista sea titular o usuario de la vivienda.
Que los que conviven con él estén bajo su dependencia y no formen unidad familiar independiente, salvo que aquél sea incapacitado o disminuido físico o psíquico.

Que el jubilado o pensionista no perciba otros ingresos o sea titular de bienes que constituyan o puedan constituir otros medios de vida.

2°. Tendrán derecho a una bonificación del 95%:

Jubilados y pensionistas cuya pensión mensual sea inferior al 50% del salario mínimo interprofesional y no tengan hijos solteros mayores de 16 años, salvo que estos sean incapacitados físicos o psíquicos.

Los jubilados y pensionistas que tengan una pensión inferior al salario mínimo interprofesional, si además poseen Título de Familia Numerosa, y ninguno de los hijos solteros sea mayor de 16 años, salvo que estos sean incapacitados o disminuidos físicos o psíquicos.

Tendrán derecho a una bonificación del 50% los jubilados y pensionistas que disfruten de una pensión inferior al salario mínimo interprofesional, siempre que no tengan hijos solteros mayores de 16 años, salvo que estos sean incapacitados físicos o psíquicos.

3. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA CON IVA
Mínimo de 15 m ³ /bimestral	19,55 pts./m ³
De 15,01 a 30 m ³ /bimestral	34,23 pts./m ³
Más de 30 m ³ /bimestral	58,67 pts./m ³
Canon por contadores	65,15 pts./bimestral

4. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA CON IVA
Uso Doméstico	
Tarifa Normal	
De 0 a 15 m ³ /mes	6,3 pts./m ³
Más de 15 hasta 20 m ³ /mes	8,4 pts./m ³
Más de 20 hasta 30 m ³ /mes	26,3 pts./m ³
Más de 30 m ³ /mes	36,8 pts./mes
Uso Industrial	
Tarifa por aforo	
Media unidad	4,2 pts./día
1 unidad	5,25 pts./día
2 unidades	10,50 pts./día
3 unidades	16,80 pts./día
Cuota de abono	630 pts./semestre
Tarifa reducida uso doméstico	
Cualquier consumo	3,15 pts./m ³

La Comisión de Gobierno podrá acordar bonificaciones o exenciones a aquellas entidades de interés público y social que se determine.

Tarifa Reducida uso industrial

La Comisión de Gobierno podrá acordar conceder tarifa reducida consistente en una bonificación entre el 1% y el 50% de la facturación, según lectura del contador, para aquellas industrias que se suministren de agua industrial de las conducciones de uso doméstico, por no existir en la zona conducciones de uso industrial.

5. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO (CORDOBA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA CON IVA
Cuota mínima por abonado y mes independiente del consumo de agua que se efectúe	105,7 pts./mes
Precio del m ³	38,0 pts./mes

6. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (CADIZI)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA CON IVA
Uso Doméstico	
Hasta 20 m ³ /trimestre	22,8 pts./m ³
De 20 a 40 m ³ /trimestre	27,4 pts./m ³
De 40 a 60 m ³ /trimestre	31,9 pts./m ³
Más de 60 m ³ /trimestre	38,7 pts./m ³
Uso Industrial	
Hasta 200 m ³ /anual	29,5 pts./m ³
Desde 200 m ³ /anual	31,6 pts./m ³
Cuota de Servicio	
Calibre en mm.	
13	445,2 pts./trimestre
15	512,7 pts./trimestre
20	683,6 pts./trimestre
25	854,5 pts./trimestre
30	1.025,7 pts./trimestre
40	1.362,9 pts./trimestre
50	1.708,9 pts./trimestre
65	2.221,6 pts./trimestre
80	2.734,3 pts./trimestre
100	3.417,9 pts./trimestre

7. AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS (MALAGA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA CON IVA
Uso Doméstico	
De 10 a 20 m ³ /mes	25,9 pts./m ³
De 20 a 40 m ³ /mes	36,3 pts./m ³
Exceso de 40 m ³ /mes	57,0 pts./m ³

Uso Industrial y Comercial	
De 10 a 20 m ³ /mes	25,9 pts./m ³
Exceso de 20 m ³ /mes	36,3 pts./m ³
Ambos usos	
Derecho de acometida	2.000 pts.
1 cuba de 5.000 litros	155,5 pts.
Mínimo hasta 10 m ³ /mes	15,5 pts./m ³

30	2.505 pts./mes
40	4.906 pts./mes
50	7.307 pts./mes
65	9.916 pts./mes
80	12.526 pts./mes
100	17.536 pts./mes
125	27.139 pts./mes
150	72.022 pts./mes
200	120.037 pts./mes

8. AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DEL ACEITUNO (MALAGA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA CON IVA
De 0 a 8 m ³ /mes	16,25 pts./m ³
De 8 a 15 m ³ /mes	26,05 pts./m ³
De 15 m ³ /mes en adelante	52,10 pts./m ³

9. AYUNTAMIENTO DE MANILVA (MALAGA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA CON IVA
Mínimo 10 m ³ /mes	208,8 pts./mes
Más de 11 m ³ /mes	46,4 pts./m ³
Suplemento a Chullera	5,4 pts./m ³

10. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA (CORDOBA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA CON IVA
De 1 a 15 m ³ /mes	29,49 pts./m ³
De 15 a 30 m ³ /mes	36,80 pts./m ³
De 30 a 100 m ³ /mes	39,93 pts./m ³
Más de 100 m ³ /mes	45,15 pts./m ³

11. URBANIZACION LOS MANCHONES DE MARBELLA (MALAGA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA CON IVA
Cualquier consumo a	63,36 pts./m ³

12. ABASTECIMIENTO A ZONA BENAMARA-ATALAYA DE ESTEPONA (MALAGA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA CON IVA
Cualquier consumo a	62,42 pts./m ³

13. URBANIZACIONES BAHIA DORADA, ARROYO VAQUERO, BUENAS NOCHES DE ESTEPONA Y BAHIA DE CASARES DE CASARES (MALAGA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA CON IVA
Cuota de Consumo	
Cualquier consumo a	56,47 pts/m ³

CONCEPTO	TARIFA APROBADA CON IVA
Cuota de Servicio	
Diámetro del contador en mm.	
15	757 pts./mes
20	1.253 pts./mes
25	1.774 pts./mes

LECHE FRESCA

1. GANADEROS DE ESPEJO (CORDOBA)

CONCEPTO	TARIFA APROBADA CON IVA
Billete Ordinario	27 pts./viaje
Billete Escolar	21,0 pts./viaje
Billete Pensionista	21,0 pts./viaje

Sevilla a 31 de enero de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 6 de febrero de 1986, de corrección de errores de la Orden de 27 de diciembre de 1985, por la que se declaran las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el año 1986. (BOJA núm. 2, de 9.1.86).

Advertidos errores en la Orden de 27 de diciembre de 1985, por la que se declaran las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1986, se hace precisa la corrección de los mismos y, en base a lo establecido en el Artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, al Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, en uso de las facultades que me están conferidas, en virtud del Decreto 26/1983, de 9 de febrero,

DISPONGO:

Artículo 1º. En la relación anexa a la Orden de 27 de diciembre de 1985, se efectuarán las siguientes correcciones:
Donde dice: Chiclana: 16 de julio, 8 de septiembre.
Debe decir: Chiclana 16 de junio, 8 de septiembre.
Donde dice: El Ejido: 5 de junio y 29 de agosto.
Debe decir: El Ejido: 5 de julio y 29 de agosto.
Donde dice: Paterna del Río: 12 de mayo y 28 de agosto.
Debe decir: Paterna del Río: 12 de mayo y 18 de agosto.

Artículo 2º. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de febrero de 1986

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 28/1986 de 17 de febrero, por el que se dispone el cese de don Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer, como Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

En virtud de las facultades que me vienen conferidas por los artículos 16, 10 y 44.1 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en

relación con el artº 15 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, a propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social

DISPONGO:

Vengo en declarar el cese de D. Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer, como Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones

Laborales, por haber sido propuesto como Magistrado del Tribunal Constitucional, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 17 de febrero de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 10 de febrero de 1986, por la que se dispone el cese de don José Manuel Roldán Ros, como Jefe del Servicio de Gestión Presupuestario, dependiente de la Secretaría General Técnica, por pose a otro destino.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, dispongo el cese de D. José Manuel Roldán Ros como Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, dependiente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, por pase a otro destino.

Sevilla, 10 de febrero de 1986

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO 21/1986 de 5 de febrero, por el que se dispone el cese de don Fernando Ramón Correón, como Delegado Provincial de Córdoba.

A propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de febrero de 1986, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 18/1983, de 26 de enero (B.O.J.A. de 8.2.1983).

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a petición propia a D. Fernando Ramón Correón como Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en Córdoba, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 5 de febrero de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social

DECRETO 22/1986 de 5 de febrero, por el que se nombra Delegado Provincial en Córdoba, a don José de Haro Bailón.

A propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de febrero de 1986, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 18/1983, de 26 de enero (B.O.J.A. de 8.2.1983).

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en Córdoba a D. José de Haro Bailón.

Sevilla, 5 de febrero de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 20 de enero de 1986, de lo Secretario General Técnica, por la que se designan Jefes de Servicio en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2166/84, de 28 de noviembre, sobre provisión de plazas vacantes de personal facultativo en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 de febrero de 1985, corregida por la Orden Ministerial de 15 de marzo siguiente, reguladora del sistema de promoción a los puestos de Jefes de Servicio y de Sección en los citados Servicios Jerarquizados, por Resolución de esta Secretaría General Técnica de 8 de marzo de 1985 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 25 y «Boletín Oficial del Estado» núm. 64, ambos de 15 de marzo; corrección de errores en el BOJA núm. 34, de 13 de abril y en el BOE núm. 88, de 12 de abril), y en uso de la autorización concedida por lo Orden de la Consejería de la Presidencia de 7 de marzo de 1985, se anunció convocatoria para la provisión de puestos de Jefes de Servicio y de Sección en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Andalucía.

Concluida en su día la actuación de los Tribunales para la selección de los facultativos que aspiraban a las plazas de las especialidades que se ofertaban, y una vez elevadas las correspondientes propuestas, los concursantes seleccionados fueron designados por Resolución de esta Secretaría General Técnica de 15 de julio de 1985 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 73, de 23 de julio y «Boletín Oficial del Estado» núm. 175, de igual fecha; corrección de errores en BOJA núm. 87, de 7 de septiembre, y BOE núm. 223, de 17 septiembre).

No obstante, del proceso selectivo quedaron excluidas determinadas plazas de Jefes de Servicio que, anunciadas en la mencionada convocatoria de esta Comunidad Autónoma, previamente habían sido convocadas por Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de 20 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre) y respecto de las cuales no se había publicado lista provisional alguna de aspirantes admitidos, además de encontrarse pendientes de la resolución del recurso contencioso-administrativo, formulado el 23 de diciembre de 1976 por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1976 que, desarrollando los artículos 53 y 54 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, constituía la cobertura legal de la citada convocatoria de septiembre de 1982.

Con fecha 25 de mayo de 1984, el Tribunal Supremo dictó sentencia en cuya parte dispositiva declara nula la mencionada Orden Ministerial de 20 de noviembre de 1976, a cuyas resultas por Resolución de 19 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, se anula la convocatoria de las plazas de Jefes de Servicio efectuada el 20 de septiembre, quedando expedita la continuación del proceso selectivo en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica, una vez elevada, las correspondientes propuestas a favor de los aspirantes que han superado el concurso y de acuerdo con el artículo 7 de la Orden Ministerial de 5 de febrero de 1985 y la base novena del anuncio de la convocatoria, ha resuelto:

Designar a los Jefes de Servicio que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 20 de enero de 1986.- El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

ANEXO

Hospital de la Seguridad Social «Torrecárdenas» de Almería
Jefatura de Servicio de Análisis Clínico:
Cristóbal Aguilera Gamiz

Hospital de la Seguridad Social de la Línea de la C. (Cádiz)
Jefatura de Servicio de Medicina Interna:
Manuel Acosta Varo
Jefatura de Servicio de Obstetricia y Ginecología:
Evaristo Domínguez Ramos
Jefatura de Servicio de Radiodiagnóstico:
Desierta

Hospital de la Seguridad Social «Punta Europa» de Algeciras (Cádiz)
Jefatura de Servicio de Anestesiología y Reanimación:
Desierta

Hospital de la Seguridad Social de Huelva
Jefatura de Servicio de Medicina Interna:
Emilio Pujol de la Llave

Hospital de la Seguridad Social de Riotinto (Huelva)
Jefatura de Servicio de Pediatría:
Desierta

Hospital de la Seguridad Social «San Juan de la Cruz» de Ubeda (Jaén)
Jefatura de Servicio de Análisis Clínico:
Desierta

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de enero de 1986, por la que se nombran los miembros del consejo Social de la Universidad de Granada.

Una vez cumplidos los trámites previstos en los artículos 6° y 7°, y Disposición Adicional Primera de la Ley 13/1984, de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía y en virtud de las atribuciones otorgadas en el artículo 10° de la citada Ley,

La Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto nombrar Vocales del Consejo Social de la Universidad de Granada, a los siguientes:

A) Representantes de la Junta de Gobierno de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6°.

a) Don José Vida Soria, don Juan Francisco García Casanova y don Luis G. Ramos Gutiérrez, como miembros natos en su condición de Rector, Secretario General y Gerente, respectivamente.

b) Don Ramón Román Roldán, don José Ramos Manzano, don Angel Gallego Morales y doña Ana María García de la Fuente, previa elección de la Junta de Gobierno de la Universidad.

El nombramiento de los restantes miembros a que hace referencia el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Granada, tendrá lugar una vez sean éstos elegidos y propuestos por la Junta de Gobierno:

B) En representación de los intereses sociales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7°.

a) Don Manuel Pezzi Ceretto, don Alvaro Sánchez Nogales y don José Salas de Jorge, designados por el Parlamento de Andalucía.

b) Don Jesús Carreño Tenorio y don Bernabé Díaz González, designados, respectivamente, por CC.OO. y U.G.T.

c) Don Francisco García Anguano y don Lorenzo López Guiso, designados por la Confederación de Empresarios de Andalucía.

d) Don Cristóbal López Carbajal, don Antonio Jara Andreu y don Antonia Maresca y García-Esteller, designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

e) Don Julio Abad Mata y don Antonio López López, designados, el primero por la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía, y el segundo por la Consejería de Economía e Industria.

f) Don Felipe López Calera, don Juan López Martos y don José M^o Quintana González, designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de enero de 1986, por lo que se nombran los miembros del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

Una vez cumplidos los trámites previstos en los artículos 6° y 7°, y Disposición Adicional Primera de la Ley 13/1984 de 11 de diciembre,

del Consejo Social de las Universidades de Andalucía y en virtud de las atribuciones otorgadas en el artículo 10° de la citada Ley, la Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto nombrar Vocales del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, a los siguientes:

A) Representantes de la Junta de Gobierno de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6°.

a) Don Rafael Infante Macías, don Antonio Merchán Álvarez, don José Luis Masot Fernández, como miembros natos, en su condición de Rector, Secretario General y Gerente, respectivamente.

b) Don Luis F. Rull Fernández, don Juan Antonio Carrillo Salcedo, doña María Auxiliadora Rodríguez Roldán, don Manuel Rivas Moreno, don Luis Pizarro Fernández, don Alberto Lag Falcó y doña María Jesús Fernández Cruces, previa elección de la Junta de Gobierno de la Universidad.

B) En representación de los intereses sociales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7°.

a) Doña Amparo Rubiales Torrejón, don Juan Manuel López Benjumea, y don Eusebio Torres Rodríguez de Torres, designados por el Parlamento de Andalucía.

b) Don Antonio Ballesteros Martín y D^o. Manuela Fernández-Victorio de la Fuente designados, respectivamente, por CC.OO. y U.G.T.

c) Don Eugenio Herráiz Sarachaga y don José María Tejero García, designados por la Confederación de Empresarios de Andalucía.

d) Don Manuel del Valle Arévalo y don Manuel E. Romero Castilla, designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

e) Don Francisco Javier Romero Álvarez y don Emilio Zurutuza Reigosa, designados el primero por la Federación de Cajas de Ahorro de Andalucía y el segundo por la Consejería de Economía e Industria.

f) Don Juan Manuel Albendea Pabón, don Ramón Antunex Castillo, don Manuel Mancha Perelló y don Eusebio Rojas-Marcos Merchante, designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de enero de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 6 de febrero de 1986, por la que se nombro a los miembros de la Comisión que ha de resolver la convocatoria de becas para la formación de personal investigador en los centros del Consejo Superior de Investigaciones científicas ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la norma 7 del Anexo de lo Orden de 7 de noviembre de 1985 (BOJA n° 106 de 12 de noviembre), por la que se convocan, en desarrollo del Programa de Política Científica, Becas para la Formación de Personal Investigador en los Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería,

HA RESUELTO

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección que ha de resolver la Convocatoria a los siguientes:

Presidente: Director General de Universidades e Investigación.

Vicerrector de Investigación de la Universidad de Málaga.

Delegado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Andalucía.

Director de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos.

Director del Instituto de Astrofísica de Andalucía.

Director del Instituto de Parasitología «López Neyra».

Jefe del Servicio de Investigación de la Dirección General de Universidades e Investigación.

Un representante de la Dirección General de Universidades e Investigación que actuará como Secretario.

Sevilla, 6 de febrero de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

CORRECCION de errores de la Resolución de 2 de diciembre

de 1985, de la Secretaría General Técnico, por la que se hacen públicos los resultados de los concursos libres para la

provisión de plazas vacantes y de nueva creación de personal sanitaria en las Equipos de Atención Primaria. (BOJA núm. 120, de 17.12.85).

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 2 de diciembre de 1985 citada, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 120, de 17 de diciembre, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 3.750, segunda columna:

En el 2.º párrafo de la Resolución, donde dice: «... los concursos libres para la provisión de 345 plazas de personal...», debe decir: «... los concursos libres para la provisión de 347 plazas de personal...».

En el párrafo 3.º, donde dice: «... propuestas vinculantes con los Tribunales...», debe decir: «... propuestas vinculantes por los Tribunales...».

En el último párrafo, donde dice: «... y Sres. adjuntos al Secretaría General Técnico...».

Página 3.751:

Donde dice:

«José Ramón Mojarrieta Uranga 18,45 Villanueva Córdoba»

Debe decir:

«José Ramón Mojarrieta Uranga 18,45 Villanueva de Córdoba Córdoba»

Página 3.753:

Donde dice:

«M.ª Pilar Parra Alegre 9,08 Jerez Frontera Málaga) (La Granja)

Debe decir:

«M.ª Pilar Parra Alegre 9,19 Jerez Frontera Cádiz). (La Granja)

Donde dice:

«Juan Antonio Franco Guirado Guirado 8,29...»

Debe decir:

«Juan Antonio Franco Guirado 8,29...»

Donde dice:

«Manuel Escudero Sorroche»

Debe decir:

«Manuel Escudero Sorroche».

Página 3.754:

Donde dice:

«Angeles Puertollano Mariscal 7,15 La Línea Cádiz».

Debe decir:

«Angeles Puertollano Mariscal 7,15 La Línea (Centro) Cádiz».

Donde dice:

«Catalina Martínez García» 6,98...»

Debe decir:

«Catalina Martínez García 6,99...»

Donde dice:

«Isabel M.ª Sánchez de Médio 6,76 Villanueva Córdoba».

Debe decir:

«Isabel M.ª Sánchez de Médio 6,76 Villanueva de Córdoba».

Donde dice:

«Juan A. Galdón Hoyo 6,70 Villanueva Córdoba».

Debe decir:

«Juan A. Galdón Hoyo 6,70 Villanueva de Córdoba».

Donde dice:

«Ana Gallego-Largo Pérez 6,56 Villanueva Córdoba»

Debe decir:

«Ana Gallego-Largo Pérez 6,56 Villanueva de Córdoba».

Donde dice:

«Inmaculada Romero Pérez 6,45 Villanueva Córdoba»

Debe decir:

«Inmaculada Romero Pérez 6,45 Villanueva de Córdoba».

Donde dice:

«Rafael Peinado Alvarez 6,39 Villanueva Córdoba»

Debe decir:

«Rafael Peinado Alvarez 6,39 Villanueva de Córdoba».

Donde dice:

«Rosa Burrea Guerrero»

Debe decir:

«Rosa Gurrea Guerrero».

Página 3.755:

Donde dice:

«Francisco Castro Ortiz 20,68 Villanueva Córdoba».

Debe decir:

«Francisca Castro Ortiz 20,68 Villanueva de Córdoba».

Donde dice:

«Concepción Díaz Gavira 20,30...»

Debe decir:

«Concepción Díaz Gavira 20,38...»

Donde dice:

M.ª Alamina Reyes»

Debe decir:

«M.ª Alaminos Reyes».

Sevilla, 30 de enero de 1986

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de febrero de 1986, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 1262/85, interpuesta por don Alfonso Cabello García.

Ilmo. Sr.:

En el recurso Contencioso-Administrativo número 1262, seguido a instancias de D. Alfonso Cabello García contra acuerdo del Tribunal de Oposiciones Número 12 de Sevilla, para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 24 de diciembre de 1985, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debíamos desestimar y desestimamos las pretensiones deducidas por D. Alfonso Cabello García contra el acuerdo de 8 de julio de 1985 del Tribunal n.º 12 del Concurso-Oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores de E.G.B., convocado por Orden de 30 de marzo anterior, que lo excluyó de la primera parte escrita de la 1.ª prueba selectiva, al no haberse violado el art. 14 de la Constitución Española, condenándole al pago de las costas causadas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ho dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada Sentencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 5 de febrero de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 20 de diciembre, de 1985, del Rectorado de la Universidad de Granada, haciendo pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de plazas de los Cuerpos de funcionarios docentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 188/84, de 26 de septiembre (BOE del 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plaza de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y profesores Titulares de Universidad que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a dos meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto 188/84, ante el Rector de la Universidad de Granada en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 20 de diciembre de 1985.— El Rector

ANEXO QUE SE CITA

Cuerpo a que pertenece lo Plaza: Catedráticos de Universidad

Area de Conocimiento: «Cirugía».

TITULARES

Presidente: D. Ignacio M. Arcelus Imaz, Catedrático Universidad de Granada.

Vocales: D. Vicente Calayud Moldonado, Catedrático Universidad de Zaragoza.

D. Fernando Seral Iñigo, Catedrático Universidad de Zaragoza.

D. Joaquín Potel Lesquereux, Catedrático Universidad de Santiago.

Vocal Secretario:

D. Rafael Vara Thorbek, Catedrático Universidad de Granada.

SUPLENTES

Presidente: D. Buenaventura Carreras Mata, Catedrático Universidad de Granada.

Vocales: D. Carlos Vara Thorbek, Catedrático Universidad de Málaga.

D. Julio Rama Quintela, Catedrático Universidad de Extremadura.

D. Daniel Ignacio López Aguado, Catedrático Universidad La Laguna.

Vocal Secretario:

D. Miguel Ciges Juan, Catedrático Universidad de Granada.

Cuerpo a que pertenece la Plaza: Catedráticos de Universidad.

Area de Conocimiento: «Derecho Penal»

TITULARES

Presidente: D. José Antonio Sainz Cantero, Catedrático Universidad de Granada.

Vocales: D. Francisco Muñoz Conde, Catedrático Universidad de Cádiz.

D. Emilio Octavio de Toledo Ubieta, Catedrático Universidad Complutense de Madrid.

D. Luis Rodríguez Ramas, Catedrático Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario:

D. Manuel Cobo del Rosal, Catedrático Universidad Complutense de Madrid.

SUPLENTES

Presidente: D. José Cerezo Mir, Catedrático Universidad de Zaragoza.

Vocales: D. Gonzalo Rodríguez Mourullo, Catedrático Universidad Autónoma de Madrid.

D. Antonio Beristoin Ipiña, Catedrático Universidad País Vasco.

D. Enrique Orts Berenguer, Catedrático Universidad de Sontiego.

Vocal Secretario:

D. Horacio Oliva García, Catedrático Universidad Complutense de Madrid.

Cuerpo a que pertenece la Plaza: Catedráticos de Universidad.

Area de Conocimiento: «Filosofía».

TITULARES

Presidente: D. Pedro Cerezo Galán, Catedrático Universidad de Granada.

Vocales: D. José María Petit Sullá, Catedrático Universidad de Barcelona.

D. Tamás Lorenzo Melendo-Granados, Catedrático Universidad de Málaga.

D. Carlos Paris Amador, Catedrático Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Secretario:

D. Tamás Mariana Calvo Martínez, Catedrático Universidad de Granada.

SUPLENTES

Presidente: D. Emilio Lledo Iñigo, Catedrático Universidad Nacional Educación a Distancia.

Vocales: D. Roberto Samuells Panadés, Catedrático Universidad Complutense Madrid.

D. Vidal Isidro García, Catedrático Universidad de Oviedo.

D. Jacobo E. Muñoz Veiga, Catedrático Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario:

D. Gustavo Bueno Martínez, Catedrático Universidad de Oviedo.

Cuerpo o que pertenece la Plaza: Catedráticos de Universidad

Area de Conocimiento: «Física Atómica, Molecular y Nuclear».

TITULARES

Presidente: D. Rafael Guardiola Barcena, Catedrático Universidad de Granada.

Vocales: D. Eulogio Oset Baguena, Catedrático Universidad de Valladolid.

D. Gonzalo Modurga Localle, Catedrático Universidad de Sevilla.

D. José Campos Gutierrez, Catedrático Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario:

D. Alfredo Poves Paredes, Catedrático Universidad de Valladolid.

SUPLENTES

Presidente: D. Fernando Senent Pérez, Catedrático Universidad Literaria de Valencia.

Vocales: D. Arturo Hardisson de la Rosa, Catedrático Universidad de La Laguna.

D. Juan Martorell Domenech, Catedrático Universidad de Balears.

D^a Elvira Moya Valgañón, Catedrático Universidad de Extremadura.

Vocal Secretario:

D. Angel Morales Villasevil, Catedrático Universidad de Zaragoza.

Cuerpo o que pertenece la Plaza: Catedráticos de Universidad.

Area de Conocimiento: «Derecho Financiero y Tributario».

TITULARES

Presidente: D. Matías Cortés Domínguez, Catedrático Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: D. José Luis Muñoz del Castilla, Catedrático Universidad de León.

D. Juan José Bayona de Perogordo, Catedrático Universidad de Alicante.

D. Rafael Calvo Ortega, Catedrático Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal Secretario:

D. Francisco Javier Lasarte Alvarez, Catedrático Universidad de Sevilla.

SUPLENTES

Presidente: D. José María Martín Delgado, Catedrático Universidad de Málaga.

Vocales: D. Fernando Pérez Royo, Catedrático Universidad de Cádiz.

D. Fernando Vicente-Arche Domingo, Catedrático Universidad Complutense de Madrid.

D. Eusebio González García, Catedrático Universidad de Salamanca.

Vocal Secretario:

D^a María Teresa Soler Roch, Catedrático Universidad de Murcia.

Cuerpo a que pertenece la Plaza: Catedráticos de Universidad.

Area de Conocimiento: «Farmacología».

TITULARES

Presidente: D. Felipe Sánchez Cuesta Alarcón, Catedrático Universidad de Málaga.

Vocales: D. Pedro Sánchez García, Catedrático Universidad Autónoma de Madrid.

D. José Serrano Molina, Catedrático Universidad de Sevilla.

D. Jorge Mallol Mirón, Catedrático Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario:

D. Raimundo Carlos García, Catedrático Universidad de Granada.

SUPLENTES

Presidente: D. Jesús Flores Beledo, Catedrático Universidad de Santander.

Vocales: D. Pedro Lorenzo Fernández, Catedrático Universidad Complutense de Madrid.

D. Juan Tamargo Menéndez, Catedrático Universidad Complutense de Madrid.

D. Alfonso Velasco Martín, Catedrático Universidad de Valladolid.

Vocal Secretario:

D. Antonio García García, Catedrático Universidad de Alicante.

Cuerpo a que pertenece la Plaza: Catedráticos de Universidad.

Area de Conocimiento: «Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica».

TITULARES

Presidente: D. Ramón Canal Masgaret, Catedrático Universidad de Granada.

Vocales: D. José M. Torroja Menéndez, Catedrático Universidad Complutense Madrid.

D. Miguel Ballester Cruellas, Catedrático Universidad Complutense Madrid.

D. Rafael Cid Palacios, Catedrático Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario:

D. Juan José Orus Navarro, Catedrático Universidad Central de Barcelona.

SUPLENTES

Presidente: D. Agustín Udias Vallina, Catedrático Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: D. José Garmendia Iraundegui, Catedrático Universidad de Salamanca.

D. Miguel Jesús Sevilla de Lerma, Catedrático Universidad Literaria Valencia.

Vocal Secretario:

D. Manuel Puigcerver Zanón, Catedrático Universidad Central de Barcelona.

Cuerpo a que pertenece la Plaza: Catedráticos de Universidad.

Area de Conocimiento: «Pintura».

TITULARES

Presidente: D. Francisco Arquillo Torres, Catedrático Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Antonio Pérez Pineda, Catedrático Universidad Politécnica Valencia.

D. Rafael Martínez Díaz, Catedrático Universidad Complutense Madrid.

D. Gonzalo Martínez Andrades, Catedrático Politécnica de Valencia.

Vocal Secretario:

D. Manuel Parroco Dorado, Catedrático Universidad Complutense Madrid.

SUPLENTES

Presidente: D. Manuel López-Villaseñor López-Cano, Catedrático Universidad Complutense Madrid.

Vocales: D. Antonio Pedrola I Font, Catedrático Universidad Central de Barcelona.

D. José Antonio García Ruiz, Catedrático Universidad de Sevilla.

D. Armondo del Río Llabana, Catedrático Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario:

D. Javier Pereda Piquer, Catedrático Universidad Central de Barcelona.

Cuerpo a que pertenece la Plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de Conocimiento: «Estadística e Investigación Operativa».

TITULARES

Presidente: D^a Concepción Fernández Vivas, Catedrático Universidad de Granada.

Vocales: D. José Miguel Bernorda Herranz, Catedrático Universidad Literaria Valencia.

D. Teófilo Valdés Sánchez, Profesor Titular Universidad Complutense Madrid.

D. Angel Guzmán Mediavilla, Profesor Titular Universidad País Vasco.

Vocal Secretario.

D. Miguel Delgado Calvo-Flores, Profesor Titular Universidad de Granada.

SUPLENTES

Presidente: D. Ramón Gutierrez Jaimez, Catedrático Universidad de Granada.

Vocales: D. Francisco Girón González-Torre, Catedrático Universidad de Málaga.

D. Eduardo Ferrandis Ballester, Profesor Titular Universidad de Alicante.

D. José Luis Pino Mejía Mejías, profesor Titular Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario:

D^a María Amparo Vila Miranda, Profesor Titular Universidad de Granada.

Cuerpo a que pertenece la plaza: Profesores titulares de Universidad.

Area de Conocimiento: «Biología Celular».

TITULARES

Presidente: D. Francisco Abodia Fenoll, Catedrático Universidad de Granada.

Vocales: D. Fernando Marín Girón, Catedrático Universidad de Málaga.

D. Leandro Medrano Soria, Profesor Titular Universidad Autónoma Barcelona.

D. Marcelino Bañuelos Calvo, Profesor Titular Universidad Complutense Madrid.

Vocal Secretario:

D^a M^a Pilar García de la Puerta López, Profesor titular Universidad Granada.

SUPLENTES

Presidente: D. Antonio Ríos Guadix, Catedrático Universidad de Granada.

Vocales: D. Ricardo Vaamonde Lemos, Catedrático Universidad de Córdoba.

D. María Teresa Solas Alados, Profesor Titular Universidad Complutense Madrid.

D. Crisanto Gutierrez Armento, Profesor Titular Universidad Alcalá de Henares.

Vocal Secretario:

D. Antonio Manuel Almendros Gallego, Profesor Titular Universidad de Granada.

Cuerpo a que pertenece la Plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de Conocimiento: «Biología Vegetal».

TITULARES

Presidente: D. Luis Recalde Manrique, Catedrático Universidad de Granada.

Vocales: D. Juan Segura García del Río, Catedrático Universidad Literaria Valencia.

D. Julian Molero y Briones, Profesor Titular Universidad Central Barcelona.

D. Hilario Guerra Fernández, Profesor Titular Universidad de Salamanca.

Vocal Secretario:

D. Gabriel Moreno Horcajada, Profesor Titular Universidad Alcalá de Henares.

SUPLENTES

Presidente: D. Baltasar Cabezudo Artero, Catedrático Universidad de Málaga.

Vocales: D. Jorge Fernández Tarrago, Catedrático Universidad de Salamanca.

D. M^a Jesús Gallego Cidoncha, Profesor Titular Universidad de Sevilla.

D. Estebán Manrique Real, Profesor Titular Universidad Complutense Madrid.

Vocal Secretario:

D. Juan Antonio Gil García, Profesor Titular Universidad de Granada.

Cuerpo a que pertenece la Plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de Conocimiento: «Derecho Internacional Privado».

TITULARES

Presidente: D. José Luis Iglesia Buhiges, Catedrático Universidad de Alicante.

Vocales: D. José M^o Espinar Vicente, Catedrático Universidad de Málaga.

D. Mariano Aguilar Benítez de Lugo; Profesor Titular Universidad Complutense Madrid.

D. Angel Allue Horna, Profesor Titular Universidad de Valladolid.

Vocal Secretario:

D. Miguel Angulo Rodríguez, Profesor Titular Universidad de Granada.

SUPLENTES

Presidente: D^o Alegría Borrás Rodríguez, Catedrático Universidad Autónoma Barcelona.

Vocales: D. Mariana Aguilar Navarro, Catedrático Universidad Complutense Madrid.

D. Inocencio García Velasco, Profesor Titular Universidad de Salamanca.

D. Ramón Viñas Farre, Profesor Titular Universidad Central Barcelona.

Vocal Secretario:

D^o Mercedes Moya Escudero, Profesor Titular Universidad de Granada.

Cuerpo a que pertenece la Plaza: Profesores titulares de Universidad.

Area de Conocimiento: «Edafología y Química Agrícola».

TITULARES

Presidente: D. Miguel Delgado Rodríguez, Catedrático Universidad de Granada.

Vocales: D^o Juana González Parra, Catedrático Universidad Complutense Madrid.

D. Fernando Gil Sotres, Profesor Titular Universidad de Santiago.

D^o Susana de Fez Pujol, Profesor Titular Universidad Politécnica Valencia.

Vocal Secretario:

D. Cayetano Sierra Ruiz de la Fuente: Profesor Titular Universidad Granada.

SUPLENTES

Presidente: D. José Aguilar Ruiz, Catedrático Universidad de Granada.

Vocales: D. Angel Trinidad Mateos, Catedrático Universidad de Córdoba.

D. Francisco Javier, López Andreu, Profesor Titular Universidad Autónoma Madrid.

D. Antonio González Botista, Profesor Titular Universidad La Laguna.

Vocal Secretario:

D^o Inmaculada Saura Vilchez, Profesor Titular Universidad Granada.

Cuerpo a que pertenece la Plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de Conocimiento: «Estomatología».

TITULARES

Presidente: D. Manuel López López, Catedrático Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Juan Pedro Moreno González, Catedrático Universidad Complutense Madrid.

D. Pedro García Cardeño, Profesor Titular Universidad Complutense Madrid.

D. Estebán Brau Aguade, Profesor Titular Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario:

D. Javier Garro Barrio, Profesor Titular Universidad País Vasco.

SUPLENTES

Presidente: D. Fernando del Río de las Heras, Catedrático Universidad Complutense Madrid.

Vocales: D. Mariano Sanz Martín, Catedrático Universidad Complutense Madrid.

D. Eduardo Cadafalch Gabriel, Profesor Titular Universidad Central Barcelona.

D. Juan Antonio López Calvo, Profesor Titular Universidad Complutense Madrid.

Vocal Secretario:

D. Antonio Jesús Chaparro Heredia, Profesor Titular Universidad de Sevilla.

Cuerpo a que pertenece la Plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de Conocimiento: «Estomatología».

TITULARES

Presidente: D. Manuel López López, Catedrático Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Mariano Sanz Martín, Catedrático Universidad Complutense Madrid.

D. Luis Sabán Gutierrez, Profesor Titular Universidad Complutense Madrid.

D. José Enrique Solano Reina, Profesor Titular Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario:

D. Javier Garro Barrio, Profesor Titular Universidad País Vasco.

SUPLENTES

Presidente: D. Fernando del Río de las Heras, Catedrático Universidad Complutense Madrid.

Vocales: D. Rafael Rioboo García, Catedrático Universidad Complutense Madrid.

D. Ramón Llistosella Albertí, Profesor Titular Universidad Complutense Madrid.

D. Luis Vela Ramón, Profesor Titular Universidad Complutense Madrid.

Vocal Secretaria:

D. Antonio Jesús Chaparra Heredia, Profesor Titular Universidad de Sevilla.

Cuerpo a que pertenece la Plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de Conocimiento: «Estomatología».

TITULARES

Presidente: D. Manuel López López, Catedrático Universidad de Sevilla.

Vocal: D. José Romón Casado Llompart, Catedrático Universidad de Oviedo.

D. Estebán Brau Aguade, Profesor Titular Universidad Central de Barcelona.

D. Luis Sabán Gutierrez, Profesor Titular Universidad Complutense Madrid.

Vocal Secretario:

D. Javier Garro Barrio, Profesor Titular Universidad País Vasco.

SUPLENTES

Presidente: D. Fernando del Río de las Heras, Catedrático Universidad Complutense Madrid.

Vocales: D. Antonio Nadal y Valldaura, Catedrático Universidad Central Barcelona.

D. Francisco Javier García Barbero, Profesor Titular Universidad Complutense Madrid.

D. José Franc^o López y Lozano, Profesor Titular Universidad Complutense Madrid.

Vocal Secretario:

D. Antonio Jesús Chaparro Heredia, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Cuerpo a que pertenece la Plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de Conocimiento: «Estomatología».

TITULARES

Presidente: D. Manuel López López, Catedrático Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Luis García Vicente: Catedrático Universidad Complutense de Madrid.

D. Juan Ramón Córdoba Sanz, Profesor Titular Universidad Complutense Madrid.

D. Luis Sabán Gutierrez, Profesor Titular Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario:

D. Javier Garro Barrio, Profesor Titular Universidad País Vasco.

SUPLENTES

Presidente: D. Fernando del Río de las Heras, Catedrático Universidad Complutense Madrid.

Vocales: D. Antonio Nadal y Valldaura, Catedrático Universidad Central Barcelona.

D. Arturo Costa Campos, Profesor Titular Universidad Central Barcelona.

D. Pedro Bullón Fernández, Profesor Titular Universidad Sevilla.

Vocal Secretario:

D. Antonio Jesús Chaparra Heredia, Profesor Titular Universidad Sevilla.

Cuerpo a que pertenece la Plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de Conocimiento: «Filología Española».

TITULARES

Presidente: D. Nicolás Marín López, Catedrático Universidad de Granada.

Vocales: D^a María Antonia Martín Zorraquino, Catedrático Universidad Zaragoza.

D. Francisco Gimeno Menéndez, Profesor Titular Universidad Alicante.

D. José Ignacio Urquiza González, Profesor Titular Universidad Extremadura.

Vocal Secretario:

D. Andrés Soria Olmedo, Profesor Titular Universidad de Granada.

SUPLENTES

Presidente: D. Juan Antonio Gallego Morell, Catedrática Universidad de Granada.

Vocales: D. Emilio Ridruejo Alonso, Catedrático Universidad Literaria Valencia.

D. J. Salvador Montesa Peydro, Profesor Titular Universidad de Málaga.

D. Francisco Blasco Pascual, Profesor Titular Universidad de Salamanca.

Vocal Secretario:

D. Miguel Nicolás D'Ors Lois, Profesor Titular Universidad Granada.

Cuerpo a que pertenece la Plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de Conocimiento: «Filología Española».

TITULARES

Presidente: D. Nicolás Marín López, Catedrático Universidad de Granada.

Vocales: D. Domingo Indurain Muñoz, Catedrático Universidad Autónoma de Madrid.

D. Manuel A. Esgueva Martínez, Profesor Titular U.N.E.D.

D^a Marina Fernández Lagunilla, Profesor Titular Universidad Autónoma Madrid.

Vocal Secretario:

D. Andrés Soria Olmedo, Profesor Titular Universidad de Granada.

SUPLENTES

Presidente: D. Juan Antonio Gallego Morell, Catedrático Universidad de Granada.

Vocales: D. Rafael Cano Aguilar, Catedrático Universidad de Sevilla.

D. José Polo Polo, Profesor Titular Universidad Autónoma de Madrid.

D. Miguel Angel Pineda Prez, Profesor Titular Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario:

D. Miguel Nicolás D'Ors Lois, Profesor Universidad de Granada.

Cuerpo a que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de Conocimiento: «Filología Inglesa».

TITULARES

Presidente: D. Rafael Fente Gómez, Catedrático Universidad de Granada.

Vocales: D. Pedro Guardia Masso, Catedrático Universidad Central Barcelona.

D. Federico Eguiluz Ortiz de Latierra, Profesor Titular Universidad País Vasca.

D^a M^a Concepción Lozano y Mantecón, Profesor Titular U.N.E.D.

Vocal Secretario:

D. Rafael Martínez Horo, Profesor Titular Universidad de Granada.

SUPLENTES

Presidente: D. Fernando Serrano Valverde, Catedrático Universidad de Granada.

Vocales: D^a María Aranza Usondizaga Sainz, Catedrático Universidad Autónoma de Barcelona.

D^a María Teresa Gibert Maceda, Profesor Titular U.N.E.D.

D^a Guillermina Cenoz del Aguila, Profesor Titular Autónoma de Barcelona.

Vocal Secretario:

D. Leocadio Martín Mingorance, Profesor Titular Universidad de Granada.

Cuerpo a que pertenece la Plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de Conocimiento: «Filología Inglesa».

TITULARES

Presidente: D. Fernanda Serrano Valverde, Catedrático Universidad de Granada.

Vocales: D. José Luis González Escribana, Catedrático Universidad de Córdoba.

D. Leopoldo Durán Justo, Profesor Titular Universidad Complutense Madrid.

D^a Inés Praga Terente, Profesor Titular Universidad de Valladolid.

Vocal Secretario:

D. Tomás Ramos Orea, Profesor Titular Universidad de Granada.

SUPLENTES

Presidente: D. Rafael Fente Gámez, Catedrático Universidad de Granada.

Vocales: D. Rafael Monroy Casas, Catedrático Universidad de Murcia.

D. Antonio Bravo García, Profesor Titular Universidad de Oviedo.

D^a María del Pilar Marín Madrazo, Profesor Titular Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario:

D. Manuel Villar Raso, Profesor Titular Universidad de Granada.

Cuerpo a que pertenece la Plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de Conocimiento: «Física Aplicada».

TITULARES

Presidente: D. Gerardo Pardo Sánchez, Catedrático Universidad de Granada.

Vocales: D. Juan José Scala Estalella, Catedrático Universidad Politécnica Madrid.

D^a María Isabel Prieto Barcia, Profesor Titular Universidad de Málaga.

D. Francisco Arjona Anchoriz, Profesor Titular Universidad Autónoma Madrid.

Vocal Secretario:

D. Carlos Fernando González Fernández, Profesor Titular Universidad Granada.

SUPLENTES

Presidente: D. Fernando González Caballero, Catedrático Universidad Granada.

Vocales: D. Vicente Such Belenguer, Catedrático Universidad Literaria Valencia.

D. Justiniano Argimiro Aporta Alfonso, Profesor Titular Universidad Zaragoza.

D. José Antonio Quintana Arévalo, Profesor Titular Universidad Alicante.

Vocal Secretario:

D. José Morales Bruque, Profesor Titular Universidad de Granada.

Cuerpo a que pertenece la Plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de Conocimiento: «Geometría y Topología».

TITULARES

Presidente: D. Ceferino Ruiz, Gorrido, Catedrático Universidad de Granada.

Vocales: D. Antonio Plans Sonz Breman, Catedrático Universidad de Zaragoza.

D. Angel María Montesinos Amilibia, Profesor Titular Universidad Literario Valencia.

D. Julio Pedro Lafuente López, Profesor Titular Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario:

D. Florentino García Santos, Profesor Titular Universidad de Granada.

SUPLENTES

Presidente: D. Luis Esteban Carrasco, Catedrático Universidad de Granada.

Vocales: D. Antonio Diaz Miranda, Catedrático Universidad Autónoma de Madrid.

D^a Regina Castro Boloño, Profesor Titular Universidad de Santiago.

D. Luis Javier Hernández Paricio, Profesor Titular Universidad Zaragoza.

Vocal Secretario:

D. Francisco de Paula Urbano Pérez-Aranda, Profesor Titular Universidad Granada.

Cuerpo a que pertenece la Plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de Conocimiento: «Geometría y Topología».

TITULARES

Presidente: D. Ceferino Ruiz Garrido, Catedrático Universidad de Granada.

Vocales: D. Antonio Plans Sanz Bremond, Catedrático Universidad de Zaragoza.

D. Angel M^a Montesinos Amilibia, Profesor Titular Universidad Literaria Valencia.

D. Julio Pedro Lafuente López, Profesor Titular Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario:

D. Florentino García Santos, Profesor Titular Universidad de Granada.

SUPLENTES

Presidente: D. Luis Esteban Carrasco, Catedrático Universidad de Granada.

Vocales: D. Antonio Diaz Miranda, Catedrático Universidad Autónoma Madrid.

D^a Regina Castro Boloño, Profesor Titular Universidad de Santiago.

D. Luis Javier Hernández Paricio, Profesor Titular Universidad Zaragoza.

Vocal Secretario:

D. Francisco de Paula Urbano Pérez-Aranda, Profesor Titular Universidad Granada.

Cuerpo a que pertenece la Plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de Conocimiento: «Medicina».

TITULARES

Presidente: D. José de la Higuera Rojas, Catedrático Universidad de Granada.

Vocales: D. Francisco Camacho Martínez, Catedrático Universidad de Sevilla.

D. Roberto Bajo Gámez, Profesor Titular Universidad de Extremadura.

D. José Ramón Muñoz Fernández, Profesor Titular Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario:

D. Juan Luis del Arbol Navarro, Profesor Titular Universidad de Granada.

SUPLENTES

Presidente: D. José Rico Irlas, Catedrático Universidad de Cádiz (Comis.Serv. Granada).

Vocales: D. Miguel Garrido Peralta, Catedrático Universidad Sevilla.

D. Gonzalo Miño Fugarolas, Profesor Titular Universidad de Córdoba.

D. Carlos Almaraz Quintana, Profesor Titular de Valladolid.

Vocal Secretario:

D. Fernando José Escobar Jiménez, Profesor Titular Universidad de Granada.

Cuerpo a que pertenece la Plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de Conocimiento: «Teoría e Historia de la Educación».

TITULARES

Presidente: D. Ricardo Marín Ibañez, Catedrática U.N.E.D.

Vocales: D. José A. Ibañez Martín Mellado, Catedrático Universidad Complutense Madrid.

D. Javier March Cerdá Martín, Profesor Titular Universidad de Baleares.

D. Salomo Marqués Suredo, Profesor Titular Universidad Autónoma Barcelona.

Vocal Secretario:

D^a María Teresa Martín González, Profesor Titular U.N.E.D.

SUPLENTES

Presidente: D. Antonio Juan Calom Coñellos, Catedrático Universidad de Baleares.

Vocales: D. Joaquín García Carrasco, Catedrático Universidad de Salamanca.

D^a Clementina García Crespo, Profesor Titular Universidad de Salamanca.

D^a M^a Del Carmen Matoix Lomo, Profesor Titular Universidad Complutense Madrid.

Vocal Secretario:

D^a M^a del Pilar Palop y Jomqueres, Profesor Titular Universidad de Oviedo.

Cuerpo a que pertenece la Plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de Conocimiento: «Cirugía».

TITULARES

Presidente: D. Miguel Ciges Juan, Catedrático Universidad de Granada.

Vocales: D. Torcuato Labella Cabollera, Catedrática Universidad de Santiago.

D. Pedro Gago Romón, Profesor Titular Universidad de Valladolid.

D. Angel Suárez y García, Profesor Titular Universidad Complutense Madrid.

Vocal Secretario:

D. Manuel Sainz Quevedo, Profesor Titular Universidad Granada.

SUPLENTES

Presidente: D. Felipe Rodríguez Agradas, Catedrático Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Antonio Piñero Carrión, Catedrática Universidad de Sevilla.

D. Maximiliana Fernández Fernández, Profesor Titular Universidad Valladolid.

D. Fernando Soárez López de Rueda, Profesor Titular Universidad Sevilla.

Vocal Secretario:

D. Francisco Muñoz Borge, Profesor Titular Universidad Sevilla.

RESOLUCION de 10 de enero de 1986, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 173/1985 de 31 de julio (BOJA de 27 de agosto), con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el art. 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el art. 3º e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Málaga, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas para la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Málaga.

1.2 La realización de las pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, en el Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general para ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; Estatutos de la Universidad de Málaga y a las normas contenidas en esta Resolución.

1.3 La elección de las plazas incluidas en la base 1.1, se realizará por los aspirantes aprobados según el orden de puntuación obtenidas.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Oposición libre.

b) Curso selectivo de formación o periodo de prácticas.

1.5 La fase de oposición estará integrada por los ejercicios que o continuación se indican, siendo eliminatorios la totalidad de los mismos, excepto la prueba prevista en la fase 1.5.4.

1.5.1 Primer ejercicio: Los aspirantes, en el plazo máximo de seis horas, deberán desarrollar por escrito dos temas de entre

cuatro propuestas por el Tribunal, relacionados con el contenido del programa, temas números 1 al 128.

El ejercicio deberá ser leído por los opositores en sesión pública ante el Tribunal, valorándose la formación general, la claridad y orden de ideas, así como la facilidad de expresión escrita.

1.5.2 Segundo ejercicio: Consistirá en exponer oralmente durante el plazo máximo de treinta minutos, tres temas extraídos al azar; el primero de Estructura Económica y Social de España, Gestión Financiera y Derecho Laboral; el segundo, de Organización Política y Administrativa del Estado, Comunidades Europeas; y el tercero, de Derecho Administrativo y Ciencias de la Administración.

Los opositores dispondrán de un periodo de diez minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ningún tipo de texto o apuntes. Durante la exposición, podrán utilizar, el guión que, en su caso, hayan realizado.

Una vez desarrollado el primer tema o transcurridos diez minutos de la exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Finalizada la intervención, el Tribunal podrá dialogar con el opositor durante un periodo máximo de diez minutos sobre aspectos por él expuestos o relacionados con los temas que ha desarrollado.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos expuestos, la claridad de expresión y la facilidad de expresión oral.

1.5.3 Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal, relacionado con el último epígrafe en que se divide el programa. Temas 129 a 150.

1.5.4 Cuarto ejercicio: Voluntario y de méritos. Dicha prueba será escrita y versará sobre un idioma, inglés o francés, o ambos, a elección del aspirante. Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, durante un período de tiempo máximo de una hora, de un texto determinado por los Tribunales. Al término de la realización de esta prueba cada opositor deberá proceder a la lectura, en sesión pública, del ejercicio ante el Tribunal.

Cada opositor hará constar en el recuadro 7.1 de la instancia, por la que solicita su participación en estas pruebas selectivas, el idioma o idiomas por los que desea ser examinado.

1.6 El programa que ha de regir las pruebas con especificación del temario correspondiente a cada una de las ejercicios indicados y grupos de materias es el que figura como anexo I a la presente convocatoria.

1.7 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.7.1 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará en la primera quincena de mayo. La fecha, hora y lugar del mismo se publicará en el Boletín Oficial del Estado y, opositivamente, en el de la Comunidad Autónoma, por Resolución del Rectorado en que se aprueben o publiquen las listas de excluidos.

1.7.2 El curso selectivo de formación y el periodo de prácticas se desarrollará durante el cuarto trimestre del presente año.

1.8 El Tribunal calificador adaptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

1.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ella los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 22).

2. Requisitos de los candidatos.

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Enseñanza Superior, Universitaria o Técnica.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

3. Solicitudes.

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en la instancia que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las

Comunidades Autónomas, en la Oficina de Correos y de la Caja Postal, asimismo en el Centro de Información Administrativa de la Presidencia del Gobierno, Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública, y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado.

3.2 En el recuadro 7.3. se hará constar el idioma, francés, inglés o ambos, del que, en su caso, quieran examinarse en el cuarto ejercicio.

3.3 Las solicitudes se dirigirán al Magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Málaga, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Universidad, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 31997-4, abierta en el Banco Hispano Americano, Alameda Principal, de Málaga, bajo el nombre de Universidad de Málaga «Pruebas Selectivas Escala Técnicos de Gestión Universidad de Málaga».

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria o Caja de Ahorros a través de la cual se realiza la transferencia a la cuenta indicada.

4. Admisión de candidatos.

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, el Rectorado de la Universidad publicará en el Boletín Oficial del Estado y/o en el de la Comunidad Autónoma, en el plazo de un mes, una Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de documento nacional de identidad, así como la causa de no admisión en la relación de excluidos. En la citada Resolución deberá acogerse asimismo el lugar y la fecha de celebración de los ejercicios.

4.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o petición del interesado. En todo caso la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

4.3 Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las listas.

5. Tribunal calificador.

5.1 El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

TITULARES

PRESIDENTE: D. José María Martín Delgado, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, Rector de la Universidad de Málaga.

VOCALES: D. Francisco Triguero Ruiz, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, como representante de la Universidad de Málaga.

D. Luis Hernández Lorente, perteneciente al Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicaciones, Gerente de la Universidad de Málaga, como representante de la misma.

D. Luis Díez Picazo, perteneciente al Cuerpo de Letrados del Ministerio de Justicia, como representante de la Universidad de Málaga.

D. Ricardo del Cid García, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, Director Provincial del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

D. Andrés Cabeza Romero, perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, Gerente de la Universidad de Córdoba, como representante de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

SUPLENTES

PRESIDENTE: D. Pedro Arroyal Espigares, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Secretario General de la Universidad de Málaga, como representante del Rector.

VOCALES: D. Daniel Carrasco Díaz, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en representación de la Universidad de Málaga.

D. Antonio Ortiz Villarejo, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, en representación de la Universidad de Málaga.

D. Manuel Pérez Pérez, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en representación de la Universidad de Málaga.

D. Rafael Santacruz Gómez, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, Delegado de MUFACE, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

D. José Luis Rodríguez Agullo, perteneciente al Cuerpo de Economistas de la AISS, Gerente de la Universidad de Extremadura, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

5.2 Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

5.3 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalos del Grupo A en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Málaga.

5.5 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra publicada en el Boletín Oficial del Estado, junto con la lista de admitidos y excluidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución del Rector.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los Organos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieren podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1 Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

7.1.1 Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

7.1.2 Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos cada uno de los temas expuestos, siendo necesario para aprobar el ser calificado con un mínimo de cinco puntos y no ser calificado con cero en ninguno de los temas desarrollados.

7.1.3 Tercer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, el supuesto realizado, siendo necesario ser calificado con un mínimo de cinco puntos para aprobar el ejercicio.

7.1.4 Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a tres puntos por cada uno de los idiomas en que se haya examinado. Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio, dodo su carácter de voluntario y de mérito.

7.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

8. Listas de aprobados, presentación de documentos, solicitud de destino y nombramiento de funcionarios en prácticas.

8.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará público en los lugares de examen la lista con las puntuaciones correspondientes a los aprobados en el mismo.

La lista de aprobados del tercer ejercicio, sumados en su caso a los que no hayan superado el curso de Formación, no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984. La puntuación total se obtendrá en la forma establecida en la base 7.2.

8.2 Dicha relación se publicará en los lugares de celebración del tercer ejercicio y en el Rectorado de la Universidad de Málaga.

8.3 Finalizado el cuarto ejercicio, de mérito, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dicha relación será elevada al Rectorado de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas.

8.4 En el plazo de veinte días naturales, a contar de la publica-

ción en el Rectorado de la Universidad de Málaga de relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en el mismo los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia debidamente cotejada, del Título de Enseñanza Superior Universitaria o técnica ó certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo II a esta convocatoria.

d) Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.5 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.6 Los que tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar, documentalmente, las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicio.

8.7 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujeran que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2. no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la reponsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.8 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Rector de la Universidad publicará en el Boletín Oficial del Estado el nombramiento como funcionarios en prácticas de los aprobados, determinando la fecha para la incorporación al Curso de Formación o período de prácticas.

9. Curso selectivo de formación.

9.1 Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, los aspirantes que superen la fase de oposición deberán seguir con aprovechamiento el curso selectivo de formación que será organizado por la Universidad en colaboración con el Instituto de Administración Pública y en su caso con el Organismo correlativo de la Comunidad Autónoma.

9.2 La duración del Curso de Formación será de dos meses.

9.3 La calificación del curso será la de apto o no apto y será otorgada por el Rector de la Universidad, previo informe del Director del Curso de Formación.

9.4 Los aspirantes que no superen el curso selectivo de formación podrán incorporarse al inmediatamente posterior. De no superarlo, perderán todas sus derechos al nombramiento como funcionarios de carrera.

9.5 En el plazo de diez días naturales, desde la publicación por el Rectorado de los aspirantes declarados aptos, deberán estos presentar a remitir al Rectorado de la Universidad la petición de destino, a la visto de las vacantes ofertadas.

9.6 Finalizado con colificación de apto, el curso de formación, el Rectorado de la Universidad procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los interesados, determinando el plazo para la toma de posesión.

10. Norma final.

10.1 La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de procedimiento Administrativa.

Málaga, 10 de enero de 1986.- El Rector, José María Martín Delegada.

ANEXO I

I Estructura económica y social de España, Gestión Financiera y Derecho Laboral.

1. La población. Estructura y evolución. Distribución piramidal y territorial. Movimientos naturales y migraciones.

2. Estratificación social. La estructura de las clases sociales. Las élites. La movilidad social.

3. Estratificación educacional. El sistema educativo español. Población escolarizada y financiación de la enseñanza. Educación y empleo.

4. El mercado de trabajo en España. población activa, ocupación y paro. Distribución por sectores económicos, territorial y por edad.

5. Regulación del trabajo en España. Convenios de trabajo y conflictos colectivos.

6. El sector primario en la economía española. Principales macromagnitudes. Evolución histórica. Problemas técnicos-sociales.

7. El sector industrial en la economía española, principales macromagnitudes. El modelo español de crecimiento. El impacto de la crisis. Reversión industrial.

8. El sector de la energía en España. Crecimiento y consumo de energía en . Dependencia y programa de reforma. El Plan Energético Nacional.

9. El sector servicios en la economía española. Principales macromagnitudes y distribución por ramas productivas. Especial consideración del comercio interior, transportes y comunicaciones.

10. El turismo como sector económico. Sus presupuestos económicos y sociales. Turismo y Balanza de Pagos.

11. El mercado turístico. Oferta y demanda. Los operadores turísticos. La influencia del turismo en el crecimiento económico español.

12. Las Administraciones Públicas en España. Definición y dimensión. Subsector, Estado. Características. El déficit público y su financiación.

13. Las Empresas Públicas en España. Delimitación y estructura. Dimensión Económica y social. Especial consideración al INI y al INH.

14. La Seguridad Social. Dimensión. Financiación. Acción protectora. Problemas actuales y líneas de reforma.

15. La sanidad española. Bases para su reforma. Vivienda y urbanismo: Sus problemas en España.

16. La Renta Nacional en España. Evolución y distribución actual. Su financiación.

17. El gasto público en España. Evolución y distribución actual. Su financiación.

18. Los ingresos públicos en España. Su estructura y evolución.

19. La planificación de las inversiones públicas.

20. Los presupuestos del sector público. Significado político y económico.

21. La política monetaria en España. Instrumentos de regulación: Evolución y eficacia. Problemas actuales.

22. El sistema financiero español. Estructura, evolución reciente y liberación.

23. El sistema fiscal español. Evolución y reforma. Estructura actual del sistema.

24. La Balanza de pagos en España. Los subbalanzas. Especial consideración de la Balanza Comercial.

25. La evolución de la economía española. La autarquía. El Plan de Estabilización de 1959. El modelo de crecimiento de los años sesenta y sus crisis.

26. Los enfoques de política económica: Modelos teóricos y sus insuficiencias.

27. La evolución de la economía española desde la crisis del petróleo. impacto de la crisis mundial. Factores diferenciadores del caso español. Programa Económico del Gobierno. La concertación social.

28. El proceso de integración española en las Comunidades Europeas. El Acuerdo Preferencial de 1970. Evolución posterior de las negociaciones.

29. La economía española y la CEE. Problemática de la plena integración en la CEE. Repercusión de las políticas sectoriales comunitarias.

30. El presupuesto: Concepto y justificación. Principios presupuestarios.

31. Crisis del presupuesto clásico y nuevas técnicas presupuestarias. Concepto clásico y evolución de las funciones del presupuesto.

32. Ley General Presupuestaria: Características y estructura. La Ley anual de Presupuesto. Estructura del Presupuesto de ingresos del Estado y sus organismos autónomos.

33. Estructura del presupuesto de gastos del Estado y sus Organismos autónomos.

34. Elaboración de la Ley anual de Presupuestos: Situación actual. Problemas planteados y posibles líneas de reforma. Tramitación parlamentaria.

35. Modificaciones presupuestarias.

36. Ejecución del presupuesto.

37. Liquidación del presupuesto y rendición de cuentas.

38. El Presupuesto por programas en España: Descripción y análisis.

39. El control presupuestario: Control previo y control posterior. Análisis crítico del sistema actual y proyección futura.

40. Tipos de controles: Financiero, de eficacia, de eficiencia. La Auditoría como instrumento al servicio del control.

41. El Derecho del trabajo. Su especialidad y caracteres . Las fuentes del Derecho del trabajo. El principio de jerarquía normativa.

42. Los Convenios Colectivos de trabajo. Concepto. Naturaleza. Régimen jurídico. Partes. Procedimiento. Contenido.

43. El contrato de trabajo. Concepto. Naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico. Extinción.

44. Modalidades del contrato de trabajo. El trabajo directivo. Contrato de trabajo para la formación. Contrato de trabajo en prácticas. Contrato de trabajo a tiempo parcial.

45. Régimen disciplinario laboral. Jurisdicción laboral.

46. La Seguridad Social. Régimen General. Afiliación y cotización. Acción protectora: Contingencias y prestaciones.

II Organización política y administrativa del Estado.
Las Comunidades Europeas.

47. La Corona. Funciones y poderes, según la Constitución Española.

48. El Tribunal Constitucional. Organización del Tribunal. Competencias materias y procedimientos de los recursos ante el Tribunal.

49. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado: Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de Leyes.

50. La función parlamentaria de control del Gobierno en España: Distintas modalidades.

51. Organos dependientes de las Cortes Generales. El Tribunal de Cuentas, el Defensor del Pueblo.

52. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial: Organización y competencias. La regulación constitucional de la justicia.

53. El Gobierno. Funciones y potestades en el sistema constitucional español. La designación y remoción del Gobierno y su Presidente. Composición del Gobierno.

54. La Administración Pública. Principios constitucionales informadores. La Administración Civil y Militar. Organos superiores de la Administración Civil.

55. Organos periféricos de la Administración Civil. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Los Gobernadores civiles. Otros órganos de la Administración periférica. Organización y competencias.

56. Los Organismos Autónomos y las Empresas Nacionales. Regulación y situación actual.

57. Organos consultivos de la Administración del Estado. Consejo de Estado. Otros órganos consultivos.

58. Las Comunidades Autónomas (II). Los Estatutos de Autonomía. Naturaleza y tipología. Organos y funciones. Analogía y diferencias fundamentales entre sus instituciones y las competencias reunidas

59. Las Comunidades Autónomas (III). La delimitación de competencias entre el Estado y las Comunidades en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas. Transferencia de funciones y servicios del Estado a las Comunidades.

60. Las Comunidades Autónomas (III). Su financiación. Principios constitucionales y estatutarios. La Ley Orgánica de financiación de las Comunidades Autónomas. Los instrumentos de nivelación financiera. Los sistemas de concierto y convenios.

61. Las Comunidades Autónomas (IV). Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La participación de las Comunidades en el Estado. Los instrumentos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas.

62. La Administración Local. Entes que la integran. Regulación constitucional y estatutaria. Proyectos de reforma.

63. La Provincia. Configuración constitucional. Competencias provinciales y atribuciones de los órganos de la Diputación. Los regímenes provinciales especiales.

64. El Municipio. Los órganos de representación política y su designación. Líneas generales de la organización y competencias municipales. Regímenes municipales especiales.

65. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones públicas.

66. Las Comunidades Europeas: Sus antecedentes inmediatos. Los tratados originarios y modificativos. Objetivos de las Comunidades.

67. El Consejo y la Comisión: Composición y funciones. El procedimiento decisorio. La participación de los Estados miembros en las diferentes fases del proceso.

68. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de las Comunidades. Su articulación con las Administraciones de Justicia de los Estados miembros.

69. Medios financieros y personales de las Comunidades: El presupuesto y la función pública comunitarios.

70. Fuentes del Derecho Comunitario europeo. Características de la relación entre Derecho Comunitario y Orden Jurídico de los Estados miembros.

71. La integración del Derecho Comunitario europeo en el orden jurídico español. La participación de las Comunidades. Formas en la aplicación del Derecho Comunitario europeo.

72. Las libertades básicas del sistema comunitario. Libre circulación de mercancías y política comercial común.

73. Libre circulación de trabajadores y política social.

74. Derecho de establecimiento y libre prestación de servicios. Libertad de circulación de capitales.

75. Políticas comunes. Especial referencia a la política agrícola comunitaria.

III. Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración.

76. La Administración Pública: Concepto. La Administración: Las funciones y los poderes del Estado. El control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.

77. El Derecho Administrativo. Concepto y contenido. Tiempos históricos de Derecho Administrativo. Sistemas contemporáneos de Derecho Administrativo.

78. La Administración Pública y la norma jurídica: El principio de legalidad: La discrecionalidad de la Administración.

79. La posición de la Administración ante el Derecho. La presunción de legitimidad de los actos administrativos. Los poderes exorbitantes de la Administración.

80. Las fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía de las fuentes. La Constitución.

81. La Ley. Leyes orgánicas. Leyes ordinarias. Decretos leyes y Decretos legislativos.

82. La legislación de bases. En especial el artículo 149. 1. 18 de la Constitución. Atribución y delimitación de competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas.

83. El Reglamento. Clases de Reglamentos. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Los principios generales del Derecho y la Jurisprudencia.

84. Reglamentos ilegales. Reglamentos de los órganos constitucionales. Relaciones entre Ley y Reglamento. La reserva de Ley y la reserva reglamentario.

85. La relación jurídico-administrativa. Personalidad jurídica de las Administraciones Públicas.

86. El principio de legalidad de la Administración. Atribución de potestades. Potestades regladas y potestades discrecionales. Relaciones entre Administración y Justicia: Principios de autotutela.

87. El ciudadano como titular de derechos frente a la Administración. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. Las situaciones especiales de poder y sujeción. Copacidad jurídica y capacidad de obrar en el Derecho Administrativo.

88. El régimen especial de los derechos fundamentales libertades públicas en relación con la Administración. Recurso contencioso especial. El Defensor del Pueblo y la Administración Pública. Delitos en relación con estos derechos y libertades.

89. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo: Sujeto, causa, fin y forma. Los actos políticos.

90. La eficacia del acto administrativo: Principios generales. Ejecutividad del acto administrativo. Procedimientos de ejecución. Nulidad de pleno derecho, anulabilidad y revocación de los actos administrativos.

91. El procedimiento administrativo (I): Concepto y naturaleza. El procedimiento administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios informadores.

92. El procedimiento administrativo (II): Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.

93. La potestad sancionadora de la Administración. Procedimiento sancionatorio. Principios generales. Sanciones administrativas y medidas sancionadoras.

94. Los procedimientos especiales. El procedimiento para la elaboración de las disposiciones de carácter general. Los reclamos previos al ejercicio de acciones en vía judicial.

95. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos: Materia recurrible, legiti-

mación y órgano competente. Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión.

96. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza. El recurso contencioso-administrativo. Capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Actos impugnables.

97. El recurso contencioso-administrativo. Procedimiento general: Requisitos previos, iniciación, tramitación. Recursos de súplica, apelación y revisión. Ejecución de sentencias.

98. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos: Sujetos, objeto, causa y forma. Principios básicos de la Ley de Contratos del Estado. Formas de contratación.

99. Contenido y efectos de los contratos administrativos: Prerrogativas de la Administración y equilibrio financiera. La extensión de los contratos administrativos: El cumplimiento y la resolución.

100. Las propiedades administrativas en general. Clases. El dominio público: Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público.

101. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. Contenido.

102. Procedimiento expropiatorio en general. Garantía patrimonial. Expropiaciones especiales.

103. La clasificación tradicional de los formas de acción administrativa: Fomento, policía y servicio público. El fomento: Manifestaciones más importantes de la acción administrativa de fomento.

104. La actividad administrativa de policía en el Estado de Derecho. Los poderes de policía de las distintas Administraciones Públicas. Manifestaciones más importantes de la acción de policía en la Administración del Estado.

105. La actividad administrativa de servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos.

106. La Administración Pública en sus relaciones con los poderes públicos. Conflictos jurisdiccionales. Cuestiones de competencia. Conflictos de atribuciones. Conflictos constitucionales.

107. La responsabilidad patrimonial de la Administración.

108. La organización: Conceptos básicos. Tipos de organización. Organización formal e informal.

109. La dirección en las organizaciones. Funciones directivas. Jerarquía y participación. El liderazgo.

110. El fenómeno de la interacción en los grupos. Conflictos y consenso.

111. La comunicación en las grandes organizaciones. Producción y circulación de la información. La información en el proceso de toma de decisiones.

112. Investigación social. Métodos cuantitativos y cualitativos. El diseño de la investigación.

113. Tipos de encuestas, de muestras y de entrevistas. Análisis de variables.

114. La informática: Evolución y situación actual. La informática como técnica de apoyo a la toma de decisiones.

115. El papel de la Administración Pública en la sociedad. Evolución histórica, situación actual y tendencias hacia el futuro.

116. El estudio de la Administración Pública. Diferentes aspectos. Tendencias modernas. Los estudios de la Administración Pública en España.

117. La Administración Pública y los partidos políticos, los sindicatos y las asociaciones empresariales. El corporativismo social.

118. Función Pública y burocracia. El modelo clásico. La visión teórica de la burocracia en el pensamiento contemporáneo.

119. Régimen estatutario y Derecho laboral.

120. Estructura de la Función Pública española.

121. Organos superiores de la Función Pública.

122. Selección de los funcionarios públicos. Adquisición de la condición de funcionario público. Formación y perfeccionamiento. La carrera administrativa.

123. Situaciones administrativas. Función Pública del Estado y Comunidades Autónomas. Deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos.

124. Los derechos de los funcionarios públicos. Los derechos económicos. Los derechos de sindicación y huelga.

125. La responsabilidad de los funcionarios públicos y de los agentes de la Administración. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos. Responsabilidad penal y patrimonial.

126. La seguridad social de los funcionarios públicos. Extinción de la relación funcional.

127. Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen general. Contratación.

128. La negociación colectiva en relación con el personal laboral de la Administración. Contenido. Procedimiento. El Acuerdo marco del personal laboral al servicio de la Administración del Estado.

IV. Política de la Educación y Organización Universitaria.

129. Magnitud del fenómeno educativo. Características del fenómeno educativo. Concepto de educación. El dipolo educatividad-educabilidad.

130. Los principios de la educación contemporánea. Génesis y trayectoria histórica. Experiencias y principales realizaciones.

131. Educación y sociedad. La dimensión social de la educación. Estrategias de innovación y cambio.

132. El sistema educativo. Conceptualización. Variables del sistema educativo. Sistema educativo y sistema social.

133. Economía y educación. El producto social de la educación. Modelos explicativos propuestos.

134. La inversión económica en educación. Correlación e índices de significación. La rentabilidad de la educación. Indicadores y modelos.

135. Control de la inversión. Principales sistemas. Reforma de los resultados obtenidos: Análisis crítico.

136. La planificación en educación. Incidencia de variables. Análisis de los principales modelos.

137. Planificación de la educación y sistemas productivos. Incidencias de las necesidades y aspiraciones de la comunidad.

138. Educación y promoción. La educación permanente, recurrente y compensatoria. Análisis de modelo y evaluación.

139. Política universitaria en España durante el siglo XX. Análisis de las circunstancias sociopolíticas. Incidencias en la población.

140. Los indicadores de la educación. Calidad: Soluciones a la antinomia universidad y puestos de trabajo.

141. Las estructuras del sistema educativo en la Ley de Reforma Universitaria.

142. La Administración educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. Organización del Departamento de Enseñanza de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

143. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Departamentos. Institutos. Colegios Universitarios.

144. Organos de gobierno de las Universidades. El Rector, los Vicerrectores, el Secretario general. Los decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados de gobierno. El Consejo Social.

145. Función económico-administrativa de la Universidad. Presupuesto universitario: Relación del mismo con los Presupuestos Generales del Estado y del MEC y con los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

146. Clases y Régimen Jurídico del Profesorado Universitario.

147. Clases y Régimen Jurídico del Personal de Administración y Servicios.

148. La Ley de Incompatibilidades con especial referencia al sector Universitario.

149. Régimen del alumnado. Acceso. Permanencia y colación de Grados.

150. Organismos Internacionales de estudio y planificación en materia Universitaria. Especial referencia a la O.C.D.E. Programa IMHE. EL CRI. La UNESCO.

ANEXO II

D. con domicilio en y Documento Nacional de Identidad número. declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 198

RESOLUCION de 10 de enero de 1986, del Rectorado de la Universidad de Málaga, por la que se convocon pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 173/1985 de 31 de julio, (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de 27 de agosto) con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3º e) de la misma norma, así como los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Málaga con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 46 plazas para la Escala Auxiliar de la Universidad de Málaga, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 14 plazas de promoción interna prevista en el artículo 133 de los Estatutos.

b) 32 plazas para el resto de los aspirantes.

1.2. Los vacantes sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán al turno libre.

1.3. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueban el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Estatutos de la propia Universidad y las normas de esta Resolución.

1.4. La elección de las plazas incluidos en la base 1.1 se realizará por los aspirantes aprobados según el orden de puntuación obtenida. No obstante, lo señalado en la base anterior, los aspirantes de promoción interna deberán elegir y tendrán preferencia para ello respecto del resto de los aprobados.

1.5. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Concurso.

b) Oposición.

1.6. En la fase de concurso se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como funcionario de empleo interino o contratado-administrativo de colaboración temporal en las funciones correspondientes a la Escala objeto de esta convocatoria en esta Universidad, siempre que dichos servicios se hubieren iniciado antes del 23 de agosto de 1984, con independencia de que no se continuaren prestando en dicha fecha. Dichos servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra el día de terminación del plazo de presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente de esta Universidad.

1.7. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres primeros:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico dirigido a apreciar las aptitudes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan. El tiempo para realizar este ejercicio será señalado por el Tribunal y no podrá ser superior a treinta minutos.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de realizar este ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal. Los aspirantes del turno libre sin puntuación en fase de concurso efectuarán esta prueba a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Si se utilizan máquinas eléctricas, la velocidad mínima se elevará a 280 pulsaciones.

No se admitirán máquinas con memoria ni con cintas correctoras.

Tercer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas, con respuestas alternativas, preparado por el Tribunal, del contenido del programa que figura como Anexo I de esta convocatoria.

Cuarto ejercicio: Voluntario y de mérito. Tendrá dos modalidades:

a) Consistirá en la toma taquigráfica, a mano, de un dictado, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina y el tiempo concedido para ello no podrá ser superior a treinta minutos.

b) Idiomas: Consistirá en traducir, sin diccionario, durante 30 minutos, un idioma: francés, inglés o alemán, del texto que será facilitado por el Tribunal.

Los ejercicios tercero y cuarto podrán realizarse en una misma sesión.

1.8. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.8.1. Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

1.8.2. Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará en la 2ª quincena del mes de abril. La fecha hora y lugar del mismo se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Comunidad Autónoma, en la Resolución del Excmo. y Mgfc. Sr. Rector en que se aprueben y publiquen las listas de admitidos y excluidos.

1.9. El Tribunal calificador adaptará el tiempo y medios de

realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

1.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos oprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 22).

2. Requisitos de los Candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de los pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de los correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Los aspirantes que concurren a las plazas de lo Escola Auxiliar de la Universidad reservadas a promoción interna habrán de pertenecer a la Escola de Subalternos de Organismos Autónomos o del Cuerpo General Subalterno, tener destino en propiedad en la Universidad y reunir los requisitos de antigüedad y titulación exigidos en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 6 de marzo de 1985 (B.O.E. del 7).

2.3. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada Provincia y en las Comunidades Autónomas, en las Oficinas de Correos y de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa de la Presidencia del Gobierno, Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública, y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado.

3.2. En el recuadro 2.2 de la instancia los aspirantes deberán señalar el sistema por el que desean participar, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Libre. Los opositores no comprendidos en el párrafo siguiente de esta base.
- b) Promoción interna, los opositores que reúnan los requisitos de la base 2.2.

3.3. En el recuadro nº 5, que deberá ser rellenado exclusivamente por los aspirantes de promoción interna, éstos deberán señalar solamente los datos referidos a los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en el Cuerpo y Escala indicados en la base 2.2 de esta convocatoria.

3.4. Las solicitudes se dirigirán al Magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Málaga en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.5. La presentación de solicitudes, podrá hacerse en el Registro General de la Universidad, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Los derechos de examen serán de 750 ptas. y se ingresarán en la c/c nº 31.997-4 abierta en la entidad Banco Hispano Americano - Alameda Principal 19 - Málaga, bajo el nombre de Universidad de Málaga, Oposiciones Auxiliares.

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria o Caja de Ahorros a través de la cual se realiza la transferencia o la cuenta indicado.

4. Admisión de candidatos.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen el Rectorado de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Comunidad Autónoma, en el plazo de un mes, una Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y número de documento nacional de identidad así como la causa de no admisión en la relación de excluidos. En la citada Resolución deberá recogerse asimismo el lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

4.3. Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la listas en el Boletín Oficial del Estado.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

TITULARES

Presidente: D. José María Martín Delgado, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, Rector de la Universidad de Málaga.

Vocales: D. Francisco Triguero Ruiz, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad como representante de la Universidad de Málaga.

D. Luis Hernández Lorente, perteneciente al Cuerpo Superior Postal de Telecomunicaciones, Gerente de la Universidad de Málaga, como representante de la misma.

D. Luis Díez Picazo, perteneciente al Cuerpo de Letrados del Ministerio de Justicia, como representante de la Universidad de Málaga.

D. Ricardo del Cid García, perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, Director Provincial del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

D. Andrés Cabeza Romero, perteneciente al Cuerpo Superior de Administración Civil del Estado, Gerente de la Universidad de Córdoba, como representante de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Presidente: D. Pedro Arrouyal Espigores, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Secretario General de la Universidad de Málaga, como representante del Rector.

Vocales: D. Daniel Carroscó Díez, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en representación de la Universidad de Málaga.

D. Antonio Ortiz Villarejo, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, en representación de la Universidad de Málaga.

D. Manuel Pérez Pérez, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en representación de la Universidad de Málaga.

D. Angel Blázquez Beade, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

D. José Luis Rodríguez Agullo, perteneciente al Cuerpo de Economistas de la AISS, a extinguir, Gerente de la Universidad de Extremadura, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

5.2. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

5.3. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse, de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpo o Escalas del Grupo D en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Málaga.

5.5. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría cuarta de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

6. Desarrollo de los Ejercicios.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primera de la letra publicada en el B.O.E. y en el de la Comunidad Autónoma junto con las listas de admitidos y excluidos

y de conformidad con la establecido en la Resolución del Rector.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Si en el transcurso del procedimiento selectiva llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos necesarios para participar en la convocatoria, la comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuentas a los órganos competentes de la inexactitud o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

7. Calificación de los Ejercicios.

7.1. Fase de concurso: la valoración de méritos a que se refiere la base 1.6. se calificarán otorgando a los aspirantes 0,20 puntos por mes de servicios efectivos prestados (2,40 puntos por año), hasta un máximo de 13,50 puntos.

Los puntos así obtenidos en la fase de concurso se aplicarán por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición de forma tal que sumadas a los obtenidos en la misma, la calificación de éstos alcance, en su caso, la puntuación mínima establecida en las convocatorias para poder superar cada uno de los mismos. Dicha aplicación no será posible cuando en alguno de los ejercicios de la fase de oposición hayan obtenido la calificación de cero puntos.

7.2. Fase de oposición: los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

7.2.1. Primer Ejercicio. Se calificará de cero o diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

7.2.2. Segundo Ejercicio. Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

7.2.3. Tercer Ejercicio. Se calificará de cero a diez puntos y serán eliminados aquellos que no obtengan menos de cinco.

7.2.4. Cuarto Ejercicio. Se calificará de cero a tres puntos.

7.3. La Calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, deduciendo de la puntuación los puntos ya aplicados para obtener la puntuación mínima de los ejercicios obligatorios en la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes:

8. Listos de oprobados, presentación de documentos, solicitud de destino y nombramiento de funcionarios de carrera.

8.1. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase del concurso se hará pública al mismo tiempo y en las mismas lugares que la correspondiente al primer ejercicio de la fase de oposición.

Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en los lugares de examen, las siguientes listas con las puntuaciones correspondientes:

a) Lista de aspirantes aprobados de promoción interna.

b) Lista de aspirantes aprobados turno libre, y con puntuación en fase de concurso, en la que se hará constar, en su caso los puntos de la fase de concurso utilizados para alcanzar el mínimo señalado en la fase 7.2.

A estos efectos deberá tenerse en cuenta que los aspirantes de promoción interna no deberán realizar el primer ejercicio y en consecuencia solo deberá publicarse la lista de las puntuaciones obtenidas por los mismos en las ejercicios segundo y tercero.

La lista de aprobados del tercer ejercicio no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

La puntuación total se obtendrá en la forma establecida en la base 7.3.

8.2. Dichas relaciones se publicarán en los lugares de celebración del tercer ejercicio y en el Rectorado de esta Universidad.

8.3. Finalizado el cuarto ejercicio de méritos el Tribunal hará públicas las «Relaciones definitivas de aprobados» por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios, los puntos no utilizados en la fase de concurso y la suma total. Dichas relaciones serán elevadas al Rectorado de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.4. En el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación en el Rectorado de la Universidad de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el mismo la petición de destino o la vista de los vacantes ofertados, acompañada de los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad (fotocopia).

b) Certificada médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

c) Fotocopia debidamente compulsada del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar tareas que corresponden a los plazos objeto de esta convocatoria.

8.5. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.6. Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar, documentalmente, las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicio.

En el caso de los opositores de promoción interna, dicha certificación deberá contener mención expresa de la antigüedad y situación administrativa el día de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en estas pruebas.

8.7. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la salicitud inicial.

Si del examen de la documentación mencionada se dedujese que los servicios efectivos prestados fueren de inferior duración que los alegados por los aspirantes en su solicitud, se deducirá de la puntuación otorgada en la fase de concurso los puntos correspondientes a todos los efectos derivados de esta convocatoria.

8.8. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Rector de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

9. Norma final.

9.1. La convocatoria y sus bases y cuantos años administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrá ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por Ley de Procedimiento Administrativo.

Málaga, 10 de enero de 1986.— El Rector, José María Martín Delgado.

ANEXO I

Programa

Tema 1. La participación de España en Organizaciones Internacionales: Especial consideración de las Naciones Unidas. El proceso de adhesión de España a las Comunidades Europeas.

Tema 2. La constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Corona. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El refrendo.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes. Los Tratados Internacionales.

Tema 5. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Española.

Tema 6. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 7. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 8. Economía y Hacienda en la Constitución. Los Presupuestos Generales del Estado. El Tribunal de Cuentas.

Tema 9. Organización administrativa española: Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores Generales. Otras unidades administrativas. Los Organismos Autónomos.

Tema 10. La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobernadores Civiles: Carácter y atribuciones. Otros órganos periféricos de la Administración del Estado.

Tema 11. La Organización Territorial del Estado. Los Comunidades Autónomas: Constitución, competencias y Estatutos de autonomía. La Administración local, la provincial y el municipio.

Tema 12. Administración Autonómica. Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 13. El Derecho administrativo y sus fuentes. El acto administrativo. La justicia administrativa: los recursos administrativos.

Tema 14. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Jubilación y derechos pasivos. Incompatibilidades.

Tema 15. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: contenido, duración y suspensión. Negociación laboral. Conflicto y Convenios Colectivos.

Tema 16. El personal de las Administraciones Públicas: sus deberes y funciones con respecto a la Administración, a la sociedad y al ciudadano. Los servicios de información administrativa y de asistencia al ciudadano. El Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia. Los Centros de Información, Orientación y Empleo en las Universidades.

Tema 17. El sistema español de Seguridad Social: Régimen General: acción protectora. Cotizaciones y recaudación. Contingencias cubiertas, concepto y clases de prestaciones. Responsabilidades en orden a las prestaciones.

Tema 18. La Universidad de Málaga, Organización Académica y Régimen Económico-Administrativo.

Tema 19. La Universidad de Málaga, Organos de Gobierno Colegiadas y Unipersonales. El Consejo Social.

Tema 20. La Universidad de Málaga, clases y Régimen Jurídico del Profesorado. Clases y Régimen Jurídico del Personal de Administración y Servicios. El alumnado Universitario.

ANEXO II

Don con domicilio en y Documento Nacional de Identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 198

RESOLUCION de 12 de febrero de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se hacen públicas las vacantes existentes en las Escalas Docentes de los Centros de Enseñanzas Integradas de Andalucía.

Ilmos. Sres.:

La Orden de 4 de diciembre de 1985, que convocaba Concurso de Traslados para la provisión de plazas vacantes en las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores y de Profesores de Prácticas y Actividades de los Centros de Enseñanzas Integradas, relacionabo en el Anexo II los Centros a los que se podía optar en el citado Concurso.

Asimismo, en su base 1. establecía que «...se convocan además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 21 de enero de 1986...».

Habiendo transcurrido dicha fecha y con el fin de informar a los interesados de las vacantes que se pueden cubrir, esta Dirección General de Personal ha dispuesto:

Hacer pública las vacantes de plantilla existentes en las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores y de Profesores de Prácticas y Actividades de los Centros de Enseñanzas Integradas de Andalucía, y que se relacionan en el Anexo I.

Sevilla, 12 de febrero de 1986.- El Director General, Rafael Benavente García.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia. Junta de Andalucía.

ANEXO I

Apartado a)

ESCALA DE PROFESORES NUMERARIOS Y PSICOLOGOS DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS

VACANTES EN LOS CC.EE.II.

ASIGNATURAS	ALMERIA	CORDOBA	MALAGA	SEVILLA
Filosofía	2	2	2	0
Clásicas	2	3	1	2
Lengua y Literatura Española	3	1	0	2
Geografía e Historia	4	2	1	2
Matemáticas	1	1	1	3
Física y Química	2	1	1	2
Ciencias Naturales	2	2	1	2
Dibujo	0	0	0	-1
Francés	2	1	2	0
Inglés	2	2	0	1
Música	-	-1	-	-
Arquitectura Técnica	-	-	-	0
Agrícola	-	-	-	0
Electrónica	-	-	-	-1
Formación Empresarial	-	0	-	-
Mat. Esp. Administrativas	-	-	-1	-
Tecnología del Metal	-	0	-	-2
Psicología	0	0	0	0

Apartado b)

ESCALA DE PROFESORES DE MATERIAS TECNICO-PROFESIONALES Y EDUCADORES DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS

VACANTES EN LOS CC.EE.II.

ASIGNATURAS	ALMERIA	CORDOBA	MALAGA	SEVILLA
Tecnología Administrativa	-	-	3	-
Tecnología Agrícola	0	-	-	1
Arquitectura Técnica	-	-	-	0
Dibujo	2	3	3	-1
Tecnología Electricidad	1	-1	-	1
Tecnología Electrónica	-	0	-	-
Física y Química	-	0	0	0
Formación Empresarial	-	-	-	2
Inglés	-	0	-	-
Matemáticas	0	-	-	-
Música	1	-	0	1
Tecnología Metal	-	1	-	0
Educadores	-	0	-5	0

Apartado c)

ESCALA DE PROFESORES DE PRACTICAS Y ACTIVIDADES DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS

VACANTES EN LOS CC.EE.II.

ASIGNATURAS	ALMERIA	CORDOBA	MALAGA	SEVILLA
Arquitectura Técnica	-	-	-	-
Prácticas Administrativas	-	-	0	-
Prácticas Agrícolas	1	-	-	1
Prácticas Automoción	-	1	-	-
Prácticas Electricidad	3	0	-	-2
Prácticas Electrónica	-	-	-	1
Prácticas Metal	-	-11	-	-5
Prácticas Laboratorio	-	1	3	2
Internado	5	6	2	7
Prácticas Delineación	-	-	3	-

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores en la Orden de 3 de enero de 1986, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (Sevilla), para adoptar su Escudo heráldico (BOJA núm. 7, de 28.1.86).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n° 7, de fecha 28 de enero de 1986, página 177.

La redacción del artículo 1° de la citada Orden debe figurar en la forma siguiente:

Artículo 1°. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (Sevilla) para adoptar su Escudo Heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen emitido por la Real Academia de la Historia: Escudo de Azur, el Puente de Plato, mozonado de sable sobre ondas de plato y ozur sumado un castillo también de plata, almenado y mazonado de sable y aclarado de gules, acompañado de dos llaves de sable, fileteadas de plata, una en cada flanco, guardos arriba, puestas en palo y superadas por la imagen del apóstol San Moteo. Al timbre corona real cerrada.

Sevilla, 10 de febrero de 1986

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ORDEN de 5 de febrero de 1986, por la que se regula la subvención para instalaciones de generación o distribución de energía eléctrica en aplicación del Plan Nacional de Electrificación Rural en Andalucía con los fondos procedentes del año 1985.

En virtud de Acuerdo del Consejo de Ministros, se fijó para la Junta de Andalucía una participación de 916.700.000 pts. en el Plan Nacional de Electrificación Rural para el año 1985.

Como consecuencia de las competencias que sobre aprobación y ejecución de los planes de electrificación rural fueron transferidos en su ámbito territorial a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el Real Decreto 4164/1982, una vez fijada la participación de esta Comunidad Autónoma en los fondos asignados al Plan Nacional de Electrificación Rural, se hace necesario regular la aplicación de dichos fondos de acuerdo con la finalidad a la que están adscritos y, a este respecto, se ha estimado conveniente que del montante total consignado de 916.700.000 pts., se reserve la cantidad de 137.505.000 pts. para subvencionar en el medio rural instalaciones de producción y utilización de energía eléctrica procedente de energías renovables, cuyas concesiones serán objeto de una regulación específica, destinándose en consecuencia, las restantes 779.195.000 pts. a subvencionar centrales eléctricas de empresas de servicio público o instalaciones de distribución de energía eléctrica en general en el medio rural, siendo la regulación de estas últimas subvenciones el objeto de la presente disposición.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, y a propuestas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

DISPONGO:

Artículo 1°. La Consejería de Economía e Industria, y con cargo a los fondos del Plan Nacional de Electrificación Rural asignados a la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1985, destinará la cantidad de 779.195.000 pts. para subvencionar centrales eléctricas de empresas de servicio público o instalaciones de distribución de energía eléctrica en general en el medio rural del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La cuantía de dichas subvenciones será de un 40% como máximo de la inversión total de cada proyecto, corriendo a cargo de los titulares el resto de la inversión.

Artículo 2º. La cantidad total establecido en el artículo anterior para el abono de las subvenciones reguladas por la presente Orden, podrá ampliarse con el remanente de los fondos previstos y reservados para la futura regulación de subvenciones al fomento de instalaciones de producción y utilización de energía eléctrica en el medio rural procedentes de energías renovables, en la medida en que no se cubrieran totalmente los objetos previstos para estas últimas.

Artículo 3º. La distribución territorial de fondos y la concesión de subvenciones a proyectos concretos de las instalaciones a que se refiere la presente Orden, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1º. Valoración del coste de ampliación de las instalaciones eléctricas rurales que permita prestar un correcto servicio.

2º. Valoración de las potenciales necesidades, basada en indicadores que reflejen la situación económica de la población rural de cada provincia, con objeto de que la inversión tenga un carácter redistributivo a nivel territorial. Como indicadores se considerarán la superficie de los núcleos rurales y el número de ellos, así como su pérdida poblacional en los últimos años, de manera que la asignación porcentual para cada provincia resulte directamente proporcional a los mismos y la renta y el consumo de energía eléctrica «per capita» operen de forma inversamente proporcional a la asignación de cada provincia.

3º. Valoración de la disponibilidad por parte de los agentes que operan el medio rural, a realizar obras de electrificación, dentro del programa cuyas subvenciones se contemplan en esta Disposición.

Artículo 4º. Cada una de las instalaciones para obtener, en su caso, la subvención a que se refiere la presente Orden requerirá el informe favorable de su proyecto por parte de la correspondiente Delegación Provincial de esta Consejería.

Artículo 5º. Corresponde al Consejero de Economía e Industria la concesión de subvenciones a cada proyecto concreto, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Artículo 6º. El abono de la subvención con cargo a los fondos del Plan Nacional de Electrificación Rural se realizará por obra ejecutada lo que se acreditará mediante las correspondientes certificaciones de obra, parciales o totales, con el informe técnico emitido por la respectiva Delegación Provincial. Con las certificaciones de obra parciales o totales el beneficiario de la subvención deberá acompañar los documentos que en cada caso correspondan y a que se refiere la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 15 de abril de 1985 (BOE núm. 92 de 17 de abril) sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias por los perceptores de subvenciones.

Artículo 7º. Se autoriza a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para dictar las instrucciones necesarias para el cumplimiento, ejecución y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

RESOLUCION de 6 de febrero de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de inversión obligatoria de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 62/1985, de 27 de marzo y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Economía e Industria, solicitando créditos acogidos a las líneas de financiación a PYMES establecidos en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creada según lo dispuesto en el artículo 10 de dicha disposición ha calificado y la Dirección General de Política Financiera

HA RESUELTO:

1º. Declarar computables dentro del Coeficiente de Inversión Obligatorio de las Cajas de Ahorros los préstamos concedidos a las empresas que se relacionan y por los importes que se indican.

Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva	
Manuel Coronel Martínez	4.500.000 ptas.
Antonio Perdigones Díaz	6.300.000 ptas.

Caja Provincial de Ahorros de Granada	
Plásticos 2.000, S.C.	4.800.000 ptas.

2º. La Dirección General de Política Financiera, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajusta a los requisitos exigidos.

Sevilla, 6 de febrero de 1986.- El Director General.

RESOLUCION de 7 de febrero de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de inversión obligatoria de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 62/1985, de 27 de marzo y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Economía e Industria, solicitando créditos acogidos a las líneas de financiación a PYMES establecidos en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creada según lo dispuesto en el artículo 10 de dicha disposición ha calificado y la Dirección General de Política Financiera

HA RESUELTO:

1º. Declarar computables dentro del Coeficiente de Inversión Obligatorio de las Cajas de Ahorros los préstamos concedidos a las empresas que se relacionan y por los importes que se indican.

Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada	
Frutos Talento, S.A.	7.000.000 pts.
Cooperativa la Purísima Concepción	3.500.000 pts.
José Luis Armijo Fernández	2.400.000 pts.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba	
Eduardo Segorbe Herancia y otro	1.100.000 pts.

2º. La Dirección General de Política Financiera, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajustan a los requisitos exigidos.

Sevilla, 7 de febrero de 1986.- El Director General, Federico Terrón Muñoz.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

DECRETO, 12/1986, de 5 de febrero, por el que se acuerda la suspensión parcial de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de San Juan de Aznalfarache.

A instancia de la Consejería de Gobernación, la Consejería de Política Territorial ha tramitado el expediente de suspensión parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Juan de Aznalfarache, con las determinaciones relativas al Sector 5, como trámite necesario para otorgar la adecuada ordenación de los terrenos en él comprendidos y dar cabida y correcto desarrollo al proyecto de instalación del nuevo Centro Regional de Radio Televisión Española en Andalucía.

En el procedimiento se han cumplido ampliamente cuantos requisitos se especifican en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y Reglamento de Planeamiento, en sus artículos 51 y 163, respectivamente, y con especial escrupulosidad el trámite de Audiencia a las Entidades Locales afectadas: Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.

Por todo lo expuesto, a instancia de la Consejería de Gobernación, propuesta de la Consejería de Política Territorial y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 5 de febrero de 1986.

DISPONGO:

Artículo 1º.

Se suspende la vigencia de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Juan de Aznalfarache con respecto de las determinaciones que se contemplan en el ámbito territorial de su Sector 5.

Artículo 2º.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOLLAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

CORRECCION de errores de la Orden de 25 de junio de 1985, por la que se acuerda la entrada en vigor de las normas subsidiarias municipales y complementarias en suelo no urbanizable de la provincia de Huelva.
(BOJA núm. 82, de 20.8.85).

Advertidos errores en la Orden de 25 de junio de 1985, por la que se acuerda la entrada en vigor de las Normas Subsidiarias Municipales y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la provincia de Huelva, publicadas en el BOJA núm. 82 de 20 de agosto de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 2411, Exposición de Motivos, Apartado V, el párrafo tercero debe entenderse suprimido, al haberse incluido por error en la composición gráfica.

En la página 2411, Exposición de Motivos, el apartado VII debe corregirse en el sentido de incorporar el párrafo anteriormente citado, quedando redactado dicho Apartado del siguiente modo: «Se definen, de acuerdo con la Ley del Suelo y el Reglamento de Obras y Servicios de las Corporaciones Locales el procedimiento y actos sujetos a obtención de licencia municipal, remitiéndose en los casos de Conjuntos Histórico-Artístico a la Circular de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas y las Comisiones del Patrimonio Histórico-Artístico».

En la página 2413, epígrafe DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA, Punta II, donde dice: «II. Bienes inmuebles declarados, catalogados, incluidos en Inventarios», debe decir: «II. Bienes inmuebles declarados, catalogados o incluidos en Inventarios».

En la página 2413, Norma 3, segundo párrafo, línea 4, donde dice: «Municipal», debe decir: «Municipal».

En la página 2413, Norma 3, párrafo primera, línea 4, donde dice: «... art. 151.4 ...», debe decir: «...art. 151.5 ...».

En la página 2415, Norma 11, punto 3, línea 1, donde dice: «deberán», debe decir: «deberá».

En la página 2415, Norma 11, punto 3, línea 2, donde dice: «...ser aprobadas cumplir...», debe decir: «ser aprobada, cumplir...».

En la página 2415, Norma 11, punto 3, letra b., línea 1, donde dice: «... la alineación...», debe decir: «...las alineaciones...».

En la página 2415, Norma 11, punto 3, letra b., línea 4, donde dice: «...respetarán...», debe decir: «...respeten...».

En la página 2415, Norma 11, punto 4, líneas 4 y 5, donde dice: «...y en casos de esquinas de ambos tramos», debe decir: «...y, en casos de esquinas, de ambos tramos».

En la página 2415, Norma 12, punto 2, línea 1, donde dice: «edificación», debe decir: «edificación».

En la página 2415, Norma 12, punto 2, línea 3, donde dice: «...compositiva se precise...», debe decir: «...compositiva, se precise...».

En la página 2415, Norma 12, punto 2, línea 4, donde dice: «adecuar», debe decir: «adecuarlo».

En la página 2415, Norma 12, punto 2, línea 5, donde dice: «justificar», debe decir: «justificarse».

En la página 2415, Norma 12, punto 3, líneas 5 y 6, donde dice: «...un mínimo de 3 m. no permitiéndose ninguna edificación más», debe decir: «...un mínimo de 3m., no permitiéndose ninguna edificación más».

En la página 2415, Norma 12, punto 3, líneas 3 y 4, donde dice: «...y englobado en su volumen se permitirá...», debe decir: «...y, englobado en su volumen, se permitirá...».

En la página 2415, Norma 12, punto 3, línea 5, donde dice: «...soberaos, etc.», debe decir: «...soberados, etc., ...».

En la página 2415, Norma 12, punto 4, párrafo segundo, línea 6, donde dice: «... la solución prevista la cual lo denegará...», debe decir: «... la solución prevista, la cual lo denegará...».

En la página 2415, Norma 13, punto 1 apartado 3. líneas 2 y 3, donde dice: «consierados», debe decir: «considerados».

En la página 2415, Norma 13, punto 1, líneas 2 y 3, donde dice: «independiente», debe decir: «independientemente».

En la página 2416, Norma 14, punto 1, línea 2, donde dice: «... al espacio público tendrá ...», debe decir: «...al espacio público, tendrá ...».

En la página 2416, Norma 14, punto 1, letra a., línea 1, donde dice: «Permitirá», debe decir: «permitirán».

En la página 2416, Norma 14, punto 1, letra a., línea 9, donde dice: «tendrán», debe decir: «tengan».

En la página 2417, Norma 15, punto 3, letra a, líneas 2 y 3, donde dice: «... y, la altura máxima ...», debe decir: «... y la altura máxima ...».

En la página 2417, Norma 16, punto 2, apartado 3, donde dice: «dimansiones», debe decir: «dimensiones».

En la página 2417, Norma 16, punto 2, apartado 3, donde dice: «tecnología», debe decir: «tecnologías».

En la página 2417, Norma 16, punto 4, primer párrafo, líneas 1 y 2, donde dice: «... de teja o planas, enladrilladas prohibiéndose ...», debe decir: «... de teja o planas enladrilladas, prohibiéndose ...».

En la página 2417, Norma 16, punto 4, segundo párrafo, línea 2, donde dice: «... ésta será a dos aguas, un vuelo ...», debe decir: «... éstas serán a dos aguas, su vuelo».

En la página 2417, Norma 16, punto 7, letra a., líneas 4 y 5, donde dice: «... a la loza no superior de VEINTE (20) cm. su cierra ...», debe decir: «... de la losa no superior a VEINTE (20) cm.; su cierra ...».

En la página 2417, Norma 16, punto 7, letra d., líneas 4 y 5, donde dice: «... el QUINCE (15) cm. de profundidad y su ancho no mayor ...», debe decir: «... QUINCE (15) cm. de profundidad y un ancho no mayor ...».

En la página 2420, Norma 19, punto 3, letra b., línea 2, donde dice: «... de otros usos», debe decir: «... a otros usos».

En la página 2420, Norma 19, punto 4, letra b., línea 3, donde dice: «DOCIENTO», debe decir: «DOSCIENTOS».

En la página 2421, Norma 20, punto 4, línea 1, donde dice: «Serán, medidas ...», debe decir: «Serán medidas ...».

En la página 2421, Norma 21, punto 3, línea 3, donde dice: «... que el que en el finca ...», debe decir: «... que el que en la finca ...».

En la página 2421, Norma 22, punto 1, letra a., línea 3, donde dice: «... y estar incluidas ...», debe decir: «... y estando incluida ...».

En la página 2423, Norma 22, punto 1, letra b., línea 2, donde dice: «... durante un periodo ...», debe decir: «... durante su periodo».

En la página 2423, Norma 22, punto 1, letra c., donde dice: «c. Sean precisas ...», debe decir: «c. Sea precisa ...».

En la página 2423, Norma 22, punto 3, líneas 3 y 4, donde dice: «... en todos casos: ...», debe decir: «... en todo caso: ...».

En la página 2423, Norma 22, punto 4, líneas 1 y 2, donde dice: «precisas», debe decir: «precisos».

En la página 2423, Norma 22, último párrafo:
- En las líneas 1 y 2, donde dice: «destinadas», debe decir: «destinada».

- En la línea 4, donde dice: «deberán», debe decir: «deberá».

- En la línea 5, donde dice: «... su ejecución obtener la calificación ...», debe decir: «... su ejecución, obtenerse la calificación ...».

- En las líneas 5 y 6, donde dice: «... del terreno Area de Servicio ...», debe decir: «del terreo como Area de Servicio ...».

En la página 2424, Norma 24, punto 5, segundo párrafo, línea 5, donde dice: «tenga», debe decir: «tengan».

En la página 2424, Norma 25, punto 1, línea 1, donde dice: «... la presente Norma ...», debe decir: «... las presentes Normas».

En la página 2424, Norma 25, punto 1, octavo párrafo, línea 2, donde dice: «... de VEINTE ...», debe decir: «... del VEINTE».

En la página 2424, Norma 25, noveno párrafo, línea 4, donde dice: «manpostería», debe decir: «mampostería».

En la página 2424, Norma 26, punto 2, línea 1, donde dice: «deminio», debe decir: «dominio».

En la página 2426, Norma 29, punto 5, línea 1, donde dice: «CICUENTA», debe decir: «CINCUENTA».

En la página 2426, Norma 31, punto 2, párrafo primero:
- En la línea 2, donde dice: «alrededor», debe decir: «alrededor».

— En la línea 4, donde dice: «... al vuelo rodaje ...», debe decir: «... al vuelo y rodaje ...».

En la página 2426, Norma 33, punto 2, párrafo primero, línea 1, donde dice: «sevidumbre», debe decir: «servidumbre».

En la página 2428, Norma 40, punto 2, línea 2, donde dice: «... todas clases, particulares de concesionarios ...», debe decir: «... todas clases, particulares, de concesionarios ...».

En la página 2428, Norma 40, punto 5 línea 1, donde dice: «modificación», debe decir: «modificación».

En la página 2428, Norma 40, punto 8, línea 1, donde dice: «aspecto», debe decir: «aspecto».

En la página 2428, Norma 40, punto 26, línea 2, donde dice: «... del status, urbanístico, la edificación», debe decir: «... del status urbanístico de la edificación».

En la página 2428, Norma 41, primer párrafo, línea 2, donde dice: «... no oponga ...», debe decir: «... no se oponga».

En la página 2428, Norma 41, primer párrafo, líneas 3 y 4, donde dice: «... los artículos siguientes se establecen en el presente, la normativa ...», debe decir: «... las normas siguientes, se establece en la presente la normativa...».

En la página 2428, Norma 41, punto 1, párrafo segundo, líneas 4 a 7, donde dice: «... (si así está previsto en los Ordenanzas Municipales, o en los casos previstos en la Ley del Suelo y Pleno Municipal)», debe decir: «... (si así está previsto en las Ordenanzas Municipales, o en los casos previstos en la Ley del Suelo) y Pleno Municipal».

En la página 2429, Norma 41, punto 6:

— En las líneas 1 y 2, donde dice: «... sobre solicitudes ...», debe decir: «... sobre las solicitudes...».

— En la línea 5, donde dice: «... en que se ampare todo lo cual...», debe decir: «... en que se ampare, todo lo cual...».

En la página 2429, Norma 41, punto 7, línea 1, donde dice: «El Régimen Local ...», debe decir: «El régimen legal...».

En la página 2429, Norma 41, punto 10, párrafo primero, línea 13, donde dice: «beneficio», debe decir: «beneficiario».

En la página 2429, Norma 41, punto 11, líneas 9 y 10, donde dice: «... , recogiendo actualizando en la correspondiente ...», debe decir: «... , recogiendo y actualizándolas en la correspondiente...».

En la página 2430, Norma 43, párrafo primero, línea 3, donde dice: «... o en el caso decoraciones ...», debe decir: «... o en el caso de decoraciones...».

En la página 2430, Norma 43, punto 1, letra a), donde dice: «a) Blanqueo ...», debe decir: «a) Blanqueo ...».

En la página 2430, Norma 43, punto 1, letra e), donde dice: «e) Recorrido ...», debe decir: «e) Recogido ...».

En la página 2430, Norma 43, punto 2, línea 6, donde dice: «Presidencial», debe decir: «Presidencia».

En la página 2430, punto 1, párrafo primero, última línea, donde dice: «zonas», debe decir: «obras».

En la página 2440, Criterio 2. Tipos de Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, párrafo cuarto, líneas 6 a 8, donde dice: «... en la Capítulo II «Normas de Aplicación con carácter Director en el Suelo Urbano», desarrollando ...», debe decir: «... en el Título II, «Normas de Aplicación con carácter Director o Subsidiario en Suelo Urbano», desarrollando ...».

En la página 2440, Criterio 2. Tipos de Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, párrafo quinto, línea 5, donde dice: «Capítulo III», debe decir: «Título II».

En la página 2440, Criterio 2. Tipos de Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, párrafo séptimo, línea 1, donde dice: «Capítulo II», debe decir: «Título III».

En la página 2441, Criterio 4. Criterios para proceder a la delimitación, punto 4.1, párrafo tercero, línea 3, donde dice: «no permitirá ...», debe decir: «nos permitirá ...».

En la página 2441, Criterio 4. Criterios para proceder a la delimitación punto 4.2., penúltimo párrafo (letra a), líneas 3 y 4», donde dice: «... como el suelo urbano», debe decir: «... como suelo urbano».

En la página 2441, Criterio 4. Criterios para proceder a la delimitación, punto 4.3., letra a):

— En el párrafo sexto, línea 1, donde dice: «En el caso en que un tramo ...», debe decir: «En el caso de que en un tramo ...».

— En el párrafo séptimo, línea 3, donde dice: «SIN INTRODUCIR», debe decir: «sin introducir».

— En el párrafo noveno, línea 2, donde dice: «accesibel», debe decir: «accesible».

En la página 2443, Criterio 4. Criterios para proceder a la delimitación, punto 4.4., párrafo último, línea 3, donde dice: «bordeado», debe decir: «bordeados».

En la página 2443, Criterio 5. Ordenanzas de la Edificación,

párrafo primero, línea 3, donde dice: «Capítulo II», debe decir: «Título II».

En la página 2443, Criterio 5. Ordenanzas de la Edificación:

— En la letra a), líneas 1 y 2, donde dice: «Los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, planos de alineaciones, manteniendo, en ...», debe decir: «Los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, en sus planos de alineaciones, manteniendo, en ...».

— En la letra b), línea 2, donde dice: «art.73», debe decir: «art. 74».

— En la letra b), líneas 4 y 5, donde dice: «Capítulo II», debe decir: «Título II».

— En la letra c), última línea, donde dice: «... que yo lo poseen», debe decir: «... que ya los poseen».

— En la letra d), línea 1, donde dice: «Deberá», debe decir: «Deberán».

— En la letra f), líneas 1 y 2, donde dice: «Capítulo II», debe decir: «Título II».

En la página 2443, Criterio 6. Limitaciones para el desarrollo de los estudios de detalle:

— En el párrafo primero, línea 1, donde dice: «restringir», debe decir: «restringir».

— En el párrafo primero, línea 5, donde dice: «consrvando», debe decir: «conservando».

— En la letra a), último párrafo, línea 3, donde dice: «siendo», debe decir: «seo».

— En la letra b), línea 3, donde dice: «contenidos», debe decir: «contenidas».

En la página 2444, Norma 1. Ambito de Aplicación:

— En el párrafo primero, donde dice: «Las presentes Normas ...», debe decir: «a) Las presentes Normas ...».

— En el párrafo segundo, donde dice: «a) Subsidiario, ...», debe decir: «b) Subsidiario, ...».

— En el párrafo tercero, donde dice: «b) Complementario, ...», debe decir: «c) Complementario, ...».

En la página 2445, Norma 4. Obras de Suministro de Agua, letra c), Porcentajes de Distribución de los Consumos, último párrafo, donde dice: «— Las normas de diseño y ejecución de aquellas ...», debe decir: «— Las normas de diseño y ejecución serán aquellas ...».

En las páginas 2445 a 2447, por error sufrido en la composición gráfica las Normas de Urbanización números 6 a 9 deben corregirse, quedando redactados de la siguiente forma:

6. OBRAS DE ALCANTARILLADO.

— Las obras de alcantarillado que se ejecuten emplearán preferentemente el sistema unitario, salvo en aquellos casos en los que la existencia de cuencas de vertidos sometidas al flujo mareal o zonas de baja densidad, aconsejen el separativo.

— El cálculo de las redes de alcantarillado, tanto en el sistema unitario como separativo, estimará los caudales de escorrentía superficial y los de residuales en el segundo, y en el primero sólo los de escorrentía.

— La intensidad de la precipitación se tomará del cuadro que se adjunta para un periodo de VEINTE (20) minutos y para el tiempo de recurrencia que se indique por áreas de población.

(Aquí debe colocarse Cuadro de Tiempos de Recurrencia que obra en su poder)

Áreas perimetrales urbanas 5 años

Áreas intermedias 10 años

Áreas centrales, zonas inundables 25 años

— En ningún caso se admitirán diámetros inferiores a TREINTA (30) cm. ni pendientes inferiores al SEIS (6) por mil.

— El diseño de la red se ejecutará intercalando aquellos pozos de registro y resalto que sean precisos, debiendo colocarse los primeros en:

• Cambios de dirección que no puedan resolverse con el giro de los tubos.

• Conexión con imbornales y evacuaciones domiciliarias.

• Conexión entre más de dos ramales de alcantarilla y siempre que se produzca cambios de diámetro.

• Se establece como distancia máxima entre pozos de registro 30 m.

— Las pozas de resalto se colocarán en aquellos tramos en los que la disposición normal del tubo se realizaría con tal pendiente que podrían originarse erosiones en el mismo.

— Existiendo una tradición de evacuación superficial de las aguas de lluvia por cunetas, podrá mantenerse este sistema siempre que el volumen de las aguas evacuadas o la velocidad de las mismas no sean de tal magnitud que originen molestias a la población, debiendo entonces adoptarse otro sistema de evacuación de las aguas pluviales.

— En ningún caso, dentro del Suelo Urbano, se permitirá la utilización de pozos negros ni fosas sépticas.

— En las casas en que se previese la ejecución de instalaciones depuradoras, de aguas, sus dimensiones, sollicitaciones y criterios de ejecución deberán realizarse conforme a lo dispuesto en la Norma Tecnológica NTE.

7. INSTALACIONES ELECTRICAS.

Para evaluar la potencia eléctrica en una zona se tomarán como datos básicos los contenidos en el siguiente cuadro:

1. Residencial.

— Se cumplirá lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de la Baja Tensión.

Nivel eléctrico bajo (1)	3.000 w.
Nivel eléctrico medio (2)	5.000 w.
Nivel eléctrico alto (3)	8.000 w.

(1) Nivel correspondiente a una vivienda con alumbrado, lavadora sin caldeo de agua, aparatos de cocina excepto cocina y calentador eléctrico de agua.

(2) Nivel correspondiente a una vivienda con alumbrado, lavadora con caldeo de agua, cocina y calentador eléctrico y demás aparatos electrodomésticos usuales.

(3) Nivel correspondiente a una vivienda con alumbrado, lavadora con caldeo, cocina, calentador eléctrico, climatizadores y demás aparatos electrodomésticos usuales.

2. Industrial.

— Los datos que se aportan tienen un carácter orientador debiéndose en los casos concretos exigirse proyecto de instalación eléctrica en el que se expresará la demanda real de la edificación.

De acuerdo con lo expresado en la instrucción técnica complementaria MI BT 010, puede aceptarse una densidad de 375 KVA/Ha.

8. OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO.

A efectos de iluminación, las vías se dividen en tres grupos:

1. Vías de tránsito.

Aquellas por donde discurre el tráfico intermunicipal y que atraviesan los núcleos urbanos, normalmente las travesías de las carreteras nacionales, comarcales o locales.

2. Vías y espacios públicos relevantes.

Aquellas en las que sus características comerciales, representativas, ser zonas de paseo o bien posean un tráfico municipal importante deben poseer una iluminación especial.

3. Resto de las vías.

Aquellas en las que no concurren alguna de las circunstancias anteriores.

— Vías de tránsito.

El nivel de iluminación media de la calzada será de DOS (2) candelas m².

El nivel de iluminación a adoptar en estas vías será de TREINTA (30) lux.

El factor de uniformidad media de la iluminación será de CERO TREINTA Y CINCO (0,35).

El índice de limitación del deslumbromiento G tendrá un valor mínimo de SEIS (6).

En estas vías se emplearán luminarias «cutt-off».

— Vías y espacios públicos relevantes.

El nivel de iluminación de la calzada o espacio público será de QUINCE (15) lux.

El factor de uniformidad media será de CERO TREINTA Y CINCO (0,35).

En los casos en los que el carácter relevante venga dado por la existencia de un tráfico municipal importante se adoptará un índice G con valor mínimo de CINCO (5).

Podrán emplearse luminarias «cutt-off» o «non cutt-off».

— Resto de vías.

El nivel de iluminación de la calzada será de CINCO (5) lux.

El factor de uniformidad media será de 0,10 se emplearán luminarias tipo «cemi-cutt-off» o «non cutt-off».

— La disposición general de los luminarios se realizará de forma que:

a) Los pasos de una vía a otra de diferentes niveles de iluminación sean graduados.

b) Los cruces, cambios de curvatura y rasantes, así como solidos de espectáculos públicos, edificios administrativos, bamberos, etc., queden perfectamente iluminados con nivel mínimo de espacios públicos relevantes.

9. RED VIARIA.

— Las nuevas vías que se ejecuten cumplirán lo dispuesto en estas Normas.

— El ancho mínimo de las calzadas será:

a) Una dirección y dos áreas peatonales:

La dimensión mínima será de TRES CON CINCO m. (3,5) de calzada y dos aceras peatonales longitudinales de UNO CON CINCO (1,5) cada una y a cada lado de la calzada.

Las calzadas y las áreas peatonales podrán estar a nivel siempre que:

• no se formen cunetas de recogida de pluviales en las intersecciones de ambas áreas, sino en el centro de la calzada.

• la vía no posea una longitud superior a TREINTA (30) m.

b) Dos direcciones y dos áreas peatonales.

La dimensión mínima será de SEIS (6) m. y dos áreas peatonales similares a las anteriores.

— En los casos en los que se aptase por la realización de acera, éste tendrá la dimensión mínima indicada y estará como mínimo VEINTE (20) cm. elevado sobre la calzada; su acabado será antideslizante con encintada de bordillo de hormigón o granito.

— En ningún caso sobre el acerado definido podrán ubicarse postes, luminarias, u otros elementos que reduzcan la dimensión de UNO CON CINCUENTA (1,50) m., que adquiere el carácter de mínima dimensión en cualquier sentido que debe darse en el acerado.

— En los casos en que se coloquen aparcamientos, el espacio mínimo para estacionamiento será de DOS CINCUENTA POR CINCO (2,50 x 5), pudiendo adoptarse las disposiciones que se crean convenientes.

— El diseño de las vías será tal que se impida un tráfico rápido, debiendo adoptarse materiales y trazados que consigan este fin.

Los radios de curvatura en las intersecciones de vías no serán superiores a DIEZ (10) m.

— Los materiales a emplear en los diversos vías con calzada y espacios peatonales a nivel no se permite el acabado con aglomerado asfáltico, recomendándose el empedrado o adoquinado.

— Las presentes normas prohíben la tala del arbolado como sistema para ampliación o ejecución de la red viaria y, en los casos de fuerza mayor, deberán replantarse TRES (3) veces el número de especies arbóreas taladas en los lugares que indique la Corporación.

— Las Corporaciones locales promoverán el plantado de especies arbóreas a lo largo de las vías con latitud suficiente para recibir-las.

10. MOBILIARIO URBANO Y ELEMENTOS SINGULARES.

— Las obras que se ejecuten deberán respetar el mobiliario urbano existente, entendido éste como: farolas, papeleros, señales, fuentes, bancos, abrevaderos, kioscos, rejas, etc.

— Los proyectos que implantasen nuevo mobiliario urbano deberán respetar las características del existente e imponer aquellos modelos más acordes con el ambiente de los espacios en los que se ubiquen.

— Los elementos singulares, que engloban rótulos, numeración de cosas, onuncios comerciales de especial interés, hornocinas, rejas, etc., deberán ser respetados debiendo, los de nueva implantación, seguir criterios de diseño similares a los ya existentes.

Sevilla, 10 de febrero de 1986

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 11 de febrero de 1986, mediante la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 5/86, dictada por la Magistratura de Trabajo núm. 2 de Granada en Auto núm. 3225/85, seguidos a instancia de don Angel Bautista Parra y cuatro más contra el Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Habiéndose dictado sentencia por la Magistratura de Trabajo n° 2 de Granada en el Auto referenciado, y cuyo porte dispositivo dice así:

Fallo: «Que, desestimando la excepción de litis consorcio pasivo necesario, y estimando las demandas formuladas por los actores Don Fernando Aguado Navas, Don Federico Medina Arias y Don José Aguado Fernández, contra el Organismo Autónomo Instituto Andaluz de Reforma Agraria, debo declarar y declaro nulos los despidos de que fueron objeto los actores el 15 de octubre de 1985, y en su consecuencia debo de condenar y condeno a dicha parte demandada a que los readmita de manera inmediata en sus puestos de trabajo, así como abonarles los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, con las demás obligaciones legales referentes a Seguridad Social, y estimando la excepción de falta de legitimación pasiva en la demandado «Unión Resinero Española, S.A.» le debo de absolver

y absuelvo en la instancia de las demandas formuladas en su contra por los actores».

Tengo a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la sentencia.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura y Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la participación en la Exposición «Andalucía, Puerta de Europa» de Madrid, al Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Condado de Huelva», de Huelva.

De acuerdo con la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA de 8 de mayo de 1985), por la que se establecen ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y a la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regionales, nacionales e internacionales de las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias andaluzas, previo examen de la documentación presentada por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Condado de Huelva» para la participación en la exposición «Andalucía, Puerta de Europa» de Madrid, y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden se resuelve lo siguiente:

1°. Se concede al Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Condado de Huelva» una subvención de ciento cincuenta y dos mil quinientas pesetas (152.500 ptas.) correspondiente a un porcentaje del 50% sobre un presupuesto aceptado de trescientas cinco mil pesetas (305.000 ptas.).

2°. La entrega de la subvención, se efectuará de la siguiente forma:

a) El 50% una vez haya aceptado el beneficiario la subvención que por esta Resolución se aprueba, y presentada la documentación requerida en el Artículo 6° punto 2° de la Orden de referencia.

b) El restante 50% a la recepción del informe final.

3°. En el plazo de quince días a partir de la recepción de esta Resolución deberá aceptarla en todos sus términos, dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la subvención que se concede y que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 7 de diciembre de 1985.- El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la participación en la Feria de Agricultura Biológica (Biocultura) de Madrid, a la Asociación Interprofesional Bioland, de Sevilla.

De acuerdo con la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA de 8 de mayo de 1985), por la que se establecen ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y a la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regionales, nacionales e internacionales de las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias andaluzas, previo examen de la documentación presentada por D^o Carmen Bendala García en calidad de Presidente de Bioland para la participación en la feria de agricultura biológica (Biocultura), de Madrid y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden se resuelve lo siguiente:

1°. Se concede a la Asociación Interprofesional (Bioland) de Sevilla una subvención de ciento sesenta y dos mil seiscientas pesetas (162.600 ptas.) correspondiente a un porcentaje del 30% sobre un presupuesto aceptado de quinientos cuarenta y dos mil pesetas (542.000 ptas.).

2°. La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) El 50% una vez haya aceptado el beneficiaria la subvención que por esta Resolución se aprueba, y presentada la documentación requerida en el Artículo 6° punto 2° de la Orden de referencia.

b) El restante 50% a la recepción del informe final.

3°. En el plazo de quince días a partir de la recepción de esta

Resolución deberá aceptarla en todos sus términos, dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la subvención que se concede y que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 7 de diciembre de 1985.- El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la celebración de la «I Muestra Agrícola del Bajo Almanzora», en Cuevas de Almanzora (Almería), al Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería).

De acuerdo con la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA de 8 de mayo de 1985), por la que se establecen ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y a la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regionales, nacionales e internacionales de las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias andaluzas, previo examen de la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería) para la celebración de la «I Muestra Agrícola del Bajo Almanzora», y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden se resuelve lo siguiente:

1°. Se concede al Excmo. Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería) una subvención de setenta y seis mil ochocientas pesetas (76.800 ptas.) correspondiente a un porcentaje del 30% sobre un presupuesto aceptado de doscientas cincuenta y seis mil pesetas (256.000 ptas.).

2°. La entrega de la subvención, se efectuará de la siguiente forma:

a) El 50% una vez haya aceptada el beneficiario la subvención que por esta Resolución se aprueba, y presentada la documentación requerida en el Artículo 6° punto 2° de la Orden de referencia.

b) El restante 50% a la recepción del informe final.

3°. En el plazo de quince días a partir de la recepción de esta Resolución deberá aceptarla en todos sus términos, dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la subvención que se concede y que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 7 de diciembre de 1985.- El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la instalación de una línea de elaboración y envasado de encurtidos a la Sociedad Cooperativa limitada «Planta de Envasado» en Monturque (Córdoba).

De acuerdo con el Decreto 303/1984, de 27 de noviembre (BOJA de 5 de diciembre de 1984), correspondiente al Plan de Fomento de la Industria de Transformación Hortofrutícola, previo examen de la documentación presentada por la Sociedad Cooperativa limitada «Planta de Envasado», en la que se solicita una subvención para la instalación de una línea de elaboración y envasado de encurtidos, y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1°. Se concede a la Sociedad Cooperativa limitada «Planta de Envasado» una subvención de cinco millones seiscientos treinta y siete mil quinientas sesenta y tres pesetas (5.637.563 ptas.) correspondiente a un porcentaje del 25% sobre una inversión fija aprobada de veintidos millones quinientas cincuenta mil doscientas cincuenta y dos pesetas (22.550.252 ptas.) siendo esta cifra el resultado de restar a la inversión presentada de noventa y ocho millones cuarenta y cuatro mil quinientas setenta y cinco pesetas (98.044.575 ptas.), la cantidad correspondiente a la preparación y envasado de aceituna de mesa.

2°. La entrega de la subvención se efectuará al finalizar la inversión.

3°. La concesión de estos beneficios queda supeditada al

cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 303/1984, de 27 de noviembre (BOJA 5 de diciembre de 1984) incluida la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años después de concluido.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el proyecto presentado.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como finalizar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad del proyecto aprobado consistirá en la elaboración y envasado de 1.500 Tm. de encurtidos por campaña.

4°. La aceptación de las condiciones generales y específicas no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En el plazo de quince días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desligo del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 26 de diciembre de 1985.- El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 15 de enero de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera «La Era», propiedad de don Francisco Lozana Escribana, del término municipal de Campillos (Málaga).

A solicitud de D. Francisco Lozano Escribana para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro general P-3/5.585, situada en el término de Campillos (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1° punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1° y 3° de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 15 de enero del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 15 de enero de 1986.- El Director General, Antonio González de Tánago.

RESOLUCION de 15 de enero de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de agrupación de defensa sanitaria a la asociación de ganaderos de Nijar (Almería).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Nijar para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en el término de Nijar (Almería).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1° punto 3, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1° y 4° de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 15 de enero del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada asociación.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C punto 3 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 15 de enero de 1986.- El Director General, Antonio González de Tánago.

RESOLUCION de 15 de enero de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera «La Cuesta», propiedad de don Baltasar Peña Álvarez y Hnos, del término municipal de Campillos (Málaga).

A solicitud de D. Baltasar Peña Álvarez y Hnos. para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro general P-3/4777, situada en el término de Campillos (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1° punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1° y 3° de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 15 de enero del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 15 de enero de 1986.- El Director General, Antonio González de Tánago.

RESOLUCION de 15 de enero de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera «Cerra Pelada», propiedad de don Diego Lozano Escribana, del término municipal de Campillos (Málaga).

A solicitud de D. Diego Lozano Escribana, para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro autonómico AND./P-3/328, situada en el término de Campillos (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1° punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1° y 3° de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 15 de enero del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 15 de enero de 1986.- El Director General, Antonio González de Tánago.

RESOLUCION de 15 de enero de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera «San José», propiedad de don José Granados Catalán, del término municipal de Campillos (Málaga).

A solicitud de D. José Granados Catalán, para que le fuese

concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro general P-3/20.172, situada en el término de Campillos (Málaga).

Vistas los informes preceptivos y realizados las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me estén conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 15 de enero del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 15 de enero de 1986.- El Director General, Antonio González de Tánago.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 4 de febrero de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 752/84, interpuesto por la empresa Banca Comercial Español, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de noviembre de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo nº 752/84 promovido por la Empresa Banca Comercial Español, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«FALLAMOS: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banca Comercial Español, S.A., contra acuerdo de 28 de junio de 1983 de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz contra el de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía desestimatorio del Recurso de Alzada, los anulamos por no estar ajustados a Derecho, con devolución de las cantidades consignadas».

Sevilla, 4 de febrero de 1986.- El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gámez.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 13 de enero de 1986, de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, por la que se adscriben diversos Centros de diálisis de procedencia privada a los Hospitales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

Efectuada por la Junta de Andalucía la compra de los Centros de Diálisis que la Caja de Ahorros de Ronda poseía en Almería, Huelva, Sevilla y Jaén, se hace necesario integrarlos en la red sanitaria pública, arbitrando el procedimiento adecuado para lograr el mejor y más racional funcionamiento de los mismos.

A tal fin, y en virtud de las facultades que me confiere el Decreto 25/1985, de 5 de febrero, he resuelto:

Primera. Los Centros de Diálisis adquiridos mediante compra a la Caja de Ahorros de Ronda, quedarán integrados en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía y adscritos, orgánicamente y funcionalmente, a los Hospitales que se indican en el Anexo.

Segunda. La asistencia, en los Centros anteriores, queda encomendada al personal del Servicio o Sección de Nefrología, según los casos, del Hospital al que se adscriben.

Tercero. Los anteriores Centros tendrán la consideración de Centros periféricos de diálisis prestándose en ellos la asistencia conforme a las directrices que para aquel tipo de Centros señala la

Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.

Sevilla, 13 de enero de 1986.- El Director General, Teodoro Montemayor Rubio.

ANEXO

Centros de Diálisis	Hospital al que se adscribe
ALMERIA (Calle Real, 18)	Hospital «Torrecórdenos»
JAEN (Avdo. de Andalucía, 10)	Hospital «Capitón Cortés»
SEVILLA (Edificio Puerta de Córdoba)	Hospital «Virgen del Rocío»
HUELVA (Calle-Escultora Whitney, 23)	Hospital «Manuel Lois»

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 16/1986, de 5 de febrero, sobre creación y funcionamiento de los Centros de Profesores.

El modelo de sociedad democrática y solidaria que exige nuestro tiempo, plantea la necesidad de un tipo de educación abierto al exterior, incardinada de una manera activa en su medio y en su época y firmemente comprometida con la formación del hombre libre y solidario.

La educación necesita hoy una renovación y transformación, puesta al servicio de los valores de dignidad, tolerancia, respeto y diálogo, buscando la reflexión frente al dogmatismo, potenciando la participación y autonomía, como vías para construir una sociedad más culta, justa y libre.

Por todo ello es necesario responsabilizar a los sectores directamente implicados en la educación: Administración, padre, alumnos y profesores.

Son precisamente éstos, los profesores, los que tienen el papel básico, superando la fase de simples transmisores de información, para convertirse en animadores, creadores e impulsores.

Es preciso, por tanto, una renovación del concepto del perfeccionamiento del profesorado, insertándolo en un proceso permanente y participativo, que, sin dejar por ello de ser científico, sea base de transformación y reforma del sistema educativo. Todo lo que significa autoperfeccionamiento, en sentido amplio, debe ser una de las líneas maestras sobre las que se apoye la Renovación Pedagógica.

En Andalucía hace varios años que Colectivos de Profesores y Movimientos de Renovación Pedagógica vienen trabajando por el cambio educativo a partir de su experiencia diaria de clase y de los encuentros e intercambios propiciados por ellos.

La Administración Autonómica reconoce y alienta estas iniciativas, pero, además tiene la responsabilidad de abrir nuevas vías institucionales, que constituyan plataformas propiciadoras de intercambio de información pedagógica, así como la posibilidad de constituir equipos de estudio y trabajo, que traten de responder a las necesidades profesionales planteadas en la tarea diaria.

En Andalucía se han abierto diferentes vías para sentar las bases de un nuevo tipo de educación:

Reformas en el funcionamiento de los Centros Educativos: Democratización de sus órganos, flexibilidad posible de horarios y calendarios, potenciación de las actividades extralectivas.

Reformas curriculares: Las reformas de las Enseñanzas Medias y del Ciclo Superior de la E.G.B., así como la puesta en marcha del Programa de Cultura Andaluza.

Un nuevo concepto de formación del profesorado: A través de los Seminarios Permanentes, como sistema de perfeccionamiento en equipo, la posibilidad de innovación y experimentación en cualquier Centro, y el aumento, en general, de los cursos, intercambios, encuentros e información pedagógica.

Estas distintas vías necesitan hoy unos organismos democráticos, flexibles y cercanos al profesorado desde donde puedan ser coordinadas, apoyadas y rentabilizadas: Los Centros de Profesores.

Los Centros de Profesores se perfilan así como plataformas estables para la formación, el estudio y el trabajo en equipo de profesores de todas las niveles educativos, gestionadas de forma

democrática y participativa, y apoyadas por la Administración.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de febrero de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1°. Los Centros de Profesores de la Comunidad Autónoma de Andalucía constituyen la institución básica destinada al perfeccionamiento del profesorado de niveles no universitarios, así como al fomento de programas de innovación a través del intercambio de experiencias y del encuentro y reflexión sobre el hecho educativo, disponiendo para ello de los recursos materiales y humanos necesarios que posibiliten una Renovación Pedagógica permanente.

Artículo 2°. Corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia la promoción, creación y coordinación de los Centros de Profesores en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Igualmente corresponderá a la misma Consejería la aprobación del Reglamento de Régimen Interno de cada CEP.

Artículo 3°. Los Centros de Profesores tendrán carácter comarcal o provincial, según los casos, y su ámbito de actuación será regulado por la Consejería de Educación y Ciencia. En cualquier caso, dependerán orgánicamente de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

Artículo 4°. Por su propia definición, y partiendo del modelo flexible que se propone, el Centro de Profesores se estructurará de tal modo que garantice el derecho a la participación del profesorado, sobre la base de comisiones, seminarios estables y grupos de trabajo.

Artículo 5°. Los Centros de Profesores (CEPs), como unidades básicas de renovación pedagógica, tendrán, además de otras que puedan encomendárseles, las siguientes funciones:

1. Recoger, elaborar y proponer iniciativas de perfeccionamiento y actualización del profesorado, apropiadas a sus cometidos y áreos, después del estudio previo de necesidades y recursos.
2. Desarrollar los planes e iniciativas de perfeccionamiento del profesorado, aprobados por la Consejería de Educación y Ciencia.
3. Participar en el desarrollo de las reformas educativas propuestas por la Administración.
4. Fomentar entre los profesores el desarrollo curricular que posibilite la adecuación de los programas escolares a las peculiaridades de su medio, sirviendo en todo caso de apoyo a los proyectos de trabajo de los Centros Educativos.
5. Promover este perfeccionamiento y actualización por medio de Comisiones, Seminarios, Grupos de trabajo, Talleres, etc.
6. Promover y participar en las investigaciones aplicadas, necesarias para el mejor conocimiento de la realidad educativa andaluza y de sus recursos pedagógicos y didácticos, favoreciendo siempre su difusión y divulgación.
7. Mantener y renovar los fondos de documentación necesarios en aquellas áreas del conocimiento que seon de interés poro los docentes.
8. Proporcionar infraestructuro y medios para el funcionamiento de las actividades y lo confección de material escrito y audiovisual, favoreciendo su difusión.
9. Promover la reflexión colectiva sobre la institución y el hecho educativo, al objeto de buscar fórmulas y vías de transformación democráticas y renovadoras de la educación en Andolucía.

Artículo 6°. En función de todo lo anteriormente expuesto, y como modelo básico común que garantice la gestión democrática y la participación del profesorado, sin perjuicio del futuro desarrollo normativo, los CEPs se estructurarán del siguiente modo:

1. Al frente de cada Centro de Profesores habrá un Coordinador nombrado por la Consejería de Educación y Ciencia a propuesta del Consejo de Dirección, de entre funcionarios docentes dependientes de la misma.
2. Como órgano colegiado existirá un Consejo de Dirección presidido por el Coordinador del CEP y constituido por representantes de la Administración Educativa, de las Corporaciones Locales, de los Colectivos de Renovación Pedagógica, de los Centroles Sindicales, Grupos de trabajo y de los Centros Educativos, en la forma y distribución que reglamentariamente se determine por la Consejería de Educación y Ciencia.
3. Los CEPs podrán disponer, asimismo, y según los cosos, de la estructura administrativa y técnica necesaria poro el cumplimiento

de sus funciones. Para el impulso y coordinación de programas específicos, la Consejería de Educación y Ciencia podrá nombrar Coordinadores especiales durante el tiempo necesario para el desarrollo de los mismos y se integrarán en la dinámica normal de funcionamiento del CEP.

4. La duración del mandato del Coordinador será de tres años, renovables por igual período de tiempo. Los miembros del Consejo se renovarán cada dos años, sin perjuicio de que se cubran hasta dicho término las vacantes que se produzcan.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Consejería de Educación y Ciencia podrá cesar al Coordinador antes del término de su mandato, cuando incumpla gravemente sus funciones, previo informe razonado del Consejo de Dirección, y audiencia del interesado.

5. La dedicación del Coordinador del CEP podrá ser total o compartida con horas de docencia.

Artículo 7°. Serán funciones del Coordinador del Centro de Profesores:

1. Ostentar la representación del Centro.
2. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.
3. Dinamizar y coordinar las actividades del CEP encaminadas a promover el autoperfeccionamiento del profesorado y la renovación pedagógica.
4. Garantizar y potenciar la gestión unitaria, democrática y participativa del CEP a través de su Consejo de Dirección.
5. Coordinar y dar publicidad al plan de actuación del Centro.
6. Convocar, moderar y presidir el Consejo de Dirección.
7. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo.
8. Autorizar los gastos del Centro y ordenar los pagos.
9. Visar las certificaciones y demás documentos oficiales del Centro.
10. Cuantas otras le atribuya el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

Artículo 8°. Serán funciones del Consejo de Dirección:

1. Elaborar los planes anuales de actividades y las propuestas a la Consejería de Educación y Ciencia: Supervisar su realización y sus resultados.
2. Elaborar y controlar el plan económico financiado con fondos de la Administración, así como gestionar cualquier otro recurso que reciba el CEP.
3. Proponer el nombramiento y revocación del Coordinador del CEP, tal como se expresa en el artículo 6°, apartados 1 y 4.
4. Elaborar el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
5. Cuantas otras le atribuya dicho Reglamento.
6. Establecer relaciones de colaboración y coordinación con otros Centros de Profesores y con Centros docentes a efecto del cumplimiento de sus fines, así como determinar su participación en actividades culturales y de otra índole.

Artículo 9°. La dinámica del Centro de Profesores se organizará en torno a Comisiones, Seminarios o Grupos de Trabajo. Existirán los necesarios para atender la actualización del profesorado o los programas promovidos por la Administración. Los Coordinadores de esos Grupos o Seminarios Permanentes tendrán representación en el Consejo de Dirección.

Artículo 10°. En cada CEP existirá un registro en el que se anotarán de forma personalizada las actividades en que participe cada profesor.

Artículo 11°. Los Centros de Recursos del ámbito territorial del CEP, o un manteniendo los objetivos específicos para los que fueron creados se integrarán en éste y tendrán una determinada representación en el Consejo de Dirección.

Artículo 12°. 1. La Consejería de Educación y Ciencia de la Junto de Andalucía podrá establecer Convenios con Instituciones Provinciales o Locales, así como con otros Entes Públicos y privados, a efecto de creación y funcionamiento de Centros de Profesores.

2. Asimismo, la Consejería de Educación y Ciencia podrá establecer Convenios con las Universidades de Andalucía o con sus Departamentos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, todo ello sin perjuicio de la colaboración que, a título individual, puedan prestar los profesores universitarios de acuerdo con la legislación vigente, y de las funciones que, en su día, les puedan corresponder o las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado.

DISPOSICION ADICIONAL

La creación de los CEPs a que se refiere el presente Decreto se efectuará de acuerdo con las dotaciones que a estos efectos contengan para cada ejercicio los correspondientes presupuestos, sin perjuicio del uso y destino de recursos directamente relacionados con el perfeccionamiento del profesorado, que pudiesen canalizarse también a través de estas instituciones.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto se constituyan los Consejos de Dirección, los Coordinadores podrán ser nombrados por la Consejería de Educación y Ciencia mediante el correspondiente concurso público de méritos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Los Seminarios Permanentes, aprobados por la Consejería de Educación y Ciencia por Orden de 1.2.83 se integrarán como tales en los CEPs de su zona o ámbito.

Segunda. La Consejería de Educación y Ciencia podrá admitir propuestas de creación de Centros de Profesores en aquellas cabeceras de Comarca donde no los hubiese, siempre que proviniesen de Colectivos de profesores que viniesen trabajando de un modo coordinado en tareas de perfeccionamiento, Seminarios Permanentes, Experiencias en Centros, Colectivos de Renovación, durante un tiempo significativo y que se dispusiese de locales adecuados.

Tercera. Los Centros de Profesores tendrán un período de funcionamiento experimental no superior a tres años, durante el cual se irán constituyendo sus correspondientes órganos de Gobierno. La creación de cada CEP se hará mediante la correspondiente Orden de la Consejería de Educación y Ciencia.

Cuarta. Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para dictar las normas necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en este Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de febrero de 1986, por la que se modifica la Orden de 7 de diciembre de 1984, por la que se crean las Comisiones provinciales para la Reforma.

Una vez visto el funcionamiento de las Comisiones Provinciales para la Reforma durante el curso escolar 84/85, se ha detectado la necesidad de incorporar a las mismas una representación de un sector de la Comunidad Educativa, como son los padres de alumnos, imprescindible para una correcta evaluación y seguimiento del proceso experimental de la Reforma.

Al mismo tiempo, habiéndose ampliado en el curso 85/86, muy considerablemente el número de Centros que imparten la Reforma, parece conveniente una ampliación de la representación de los profesores implicados en esta Comisión.

Por todo lo cual, esta Consejería de Educación y Ciencia dispone:

1. Modificar el punto 3º) de la Orden de 7 de diciembre de 1984, en el apartado b) sustituyendo la actual redacción por la siguiente: «El Coordinador Provincial de la Reforma designado por la Dirección General de Ordenación Académica».

2. Modificar el punto 3º) de la Orden de 7 de diciembre de 1984, en el apartado f), ampliando a 2 el número de profesores de cada nivel.

3. Ampliar la composición de la Comisión añadiendo el punto:

i) Un representante de la Asociación de Padres de Alumnos de Centros Públicos. Un representante de la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Privados, ambos de la provincia.

Sevilla, 1 de febrero de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de febrero de 1986 por la que se encomienda a las Delegaciones Provinciales, la determinación de la relación media alumnos por unidad en relación a lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos.

El Art. 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, establece que por el Concierto Educativo el titular del Centro se obliga a tener una relación media alumnos profesor por unidad escolar no inferior a la que la Administración determine, teniendo en cuenta la existente para los Centros públicos de la comarca, municipio, o, en su caso, distrito en el que esté situado el Centro.

Dictadas por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, de 9 de enero de 1986, las instrucciones para la implantación del régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 1986/1987, y constituidas las Comisiones Provinciales de Conciertos, resulta preciso adoptar las medidas adecuadas para que pueda efectuarse la determinación de la relación media alumnos por unidad como actuación previa al establecimiento de Conciertos.

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. A efectos de lo dispuesto en el Art. 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia determinarán, antes del 3 de marzo de 1986, la relación media alumnos por unidad escolar, teniendo en cuenta la existente para los Centros públicos de la comarca, municipios, o, en su caso, distrito en que esté situado el Centro.

Segundo. La determinación de la relación alumnos por unidad a que hace referencia el apartado anterior, se comunicará a las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos y se hará pública en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales para general conocimiento.

Tercero. Para la determinación de la expresada relación media alumnos por unidad, los Delegados Provinciales recabarán previamente el informe de sus servicios de planificación educativa, así como la conformidad de la Dirección General de Ordenación Académica.

Cuarto. Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de enero de 1986, por la que se convoca el II Plan General de Investigación de Andalucía, en concierto con las Universidades (BOJA núm. 7, de 28.1.86).

Advertidos errores en la Orden de referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 7 de 28 de enero de 1986, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En el Sumario de la misma debe figurar: ORDEN DE 14 DE ENERO DE 1986, POR LA QUE SE CONVOCA EL II PLAN GENERAL DE INVESTIGACION EDUCATIVA DE ANDALUCIA, EN CONCIERTO CON LAS UNIVERSIDADES.

En el apartado de RECURSOS del Anexo I, en la pág. núm. 193 y 194 donde dice:

«3.1.1. Director y colaboradores que han de realizar la investigación (adjudicar curriculum)».

Debe decir:

«3.1.1. Director y colaboradores que han de realizar la investigación (adjuntar curriculum)».

Sevilla, 4 de febrero de 1986

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 30 de enero de 1986, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales de la instalación propiedad de la Junta de Andalucía situada en la Avda. General Franco núm. 40, al Ayuntamiento de Barbate.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 174/83 de 31 de agosto, por el que se regula la cesión de Instalaciones Culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos y accediendo a la petición del Ilmo. Ayuntamiento de Barbate (Cádiz) y que se expresa en la certificación de la sesión plenaria celebrada el día diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco, vistos los correspondientes informes y la documentación en la que dicho Ayuntamiento acepta todos los extremos que en el referido Decreto se estipulan

HE RESUELTO:

Ceder la gestión de uso, para fines culturales, del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía, situado en la Avenida General Franco nº 40 de Barbate. El inmueble está edificado sobre un solar de 580 m²., y consta de dos plantas con 369,68 m² construidos. Fue afectado al Ministerio de Cultura, en virtud de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Real Decreto Ley 23/77 de 1 de abril y el Artículo 2º del Real Decreto 596/77 y transferido a la Junta de Andalucía por Real Decreto 4096/82 de 29 de diciembre (BOE núm. 42 de 18 de febrero de 1983). Esto finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera en el tomo 466, libro 15, folio 75, finca nº 1488, inscripción 2º.

De acuerdo con el artículo tercero del Decreto 174/83 de 31 de agosto, el plazo por el que se cede dicha inmueble al Ilmo. Ayuntamiento de Barbate, se fija en cinco años, a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y previa la firma del acta, a la que se adjuntará el correspondiente inventario y el informe técnico sobre el estado actual de la instalación, por ambas partes.

Sevilla, 30 de enero de 1986

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 30 de enero de 1986, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales de la instalación propiedad de la Junta de Andalucía situada en la calle José Antonio, núm. 4, al Ayuntamiento Pedáneo de la Barca de la Florida (Jerez de la Frontera).

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 174/83 de 31 de agosto, por el que se regula la cesión de Instalaciones Culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos y accediendo a la petición del Ilmo. Ayuntamiento Pedáneo de la Barca de la Florida (Jerez de la Frontera) y que se expresa en la certificación de la sesión plenaria celebrada el día doce de abril de mil novecientos ochenta y cinco, vistos los correspondientes informes y la documentación en la que dicha Entidad Local Menor acepta todos los extremos que en el referido Decreto se estipulan

HE RESUELTO:

Ceder la gestión de uso, para fines culturales, del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía, situado en la calle José Antonio núm. 4 de la Barca de la Florida (Jerez de la Frontera). El inmueble tiene una superficie total de 350 m²., de las que la construcción, de una sola planta, ocupa 150 m². Fue construido por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y afectada al Ministerio de Cultura en virtud de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Real Decreto Ley 23/77 de 1 de abril y el artículo 2º del Real Decreto 596/77 y transferido a la Junta de Andalucía por Real Decreto 4096/82 de 29 de diciembre (BOE nº 42 de 18 de febrero de 1983). La Escritura Pública tiene fecha de 12 de febrero de 1980.

De acuerdo con el artículo tercero del Decreto 174/83 de 31 de agosto, el plazo por el que se cede dicho inmueble al Ilmo. Ayuntamiento Pedáneo de la Barca de la Florida (Jerez de la Frontera), se fija en cinco años, a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y previa la firma del acta, por ambas partes, a la que se adjuntará el correspondiente inventario y el informe técnico sobre el estado actual de la instalación.

Sevilla, 30 de enero de 1986

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 30 de enero de 1986, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales de la instalación propiedad de la Junta de Andalucía situado en la calle Juan Carlos, s/n, al Ayuntamiento de Castellar de la Frontera.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 174/83 de 31 de agosto, por el que se regula la cesión de Instalaciones Culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos y accediendo a la petición del Ilmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (Cádiz) y que se expresa en la certificación de la sesión plenaria celebrada el día veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cinco, vistos los correspondientes informes y la documentación en la que dicho Ayuntamiento acepta todos los extremos que en el referido Decreto se estipulan

HE RESUELTO:

Ceder la gestión de uso, para fines culturales, del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía, situado en la calle Juan Carlos, s/n. de Castellar de la Frontera (Cádiz). El inmueble tiene una extensión superficial de 313,50 m², fue construido por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y afectado al Ministerio de Cultura en virtud de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Real Decreto Ley 23/77 de 1 de abril y el artículo 2º del Real Decreto 596/77 y transferido a la Junta de Andalucía por Real Decreto 4096/82 de 29 de diciembre (BOE nº 42 de 18 de febrero de 1983). La Escritura Pública de Propiedad tiene fecha de 12 de febrero de 1980.

De acuerdo con el Artículo tercero del Decreto 174/83 de 31 de agosto, el plazo por el que se cede dicho inmueble al Ilmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, se fija en cinco años, a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y previa la firma del acta, a la que se adjuntará el correspondiente informe técnico e inventario sobre el estado actual de la instalación, por ambas partes.

Sevilla, 30 de enero de 1986

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 30 de enero de 1986, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales de la instalación propiedad de la Junta de Andalucía situada en la calle Larga núm. 37 de Majarromaque, Barriada Rural, al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 174/83 de 31 de agosto, por el que se regula la cesión de Instalaciones Culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos y accediendo a la petición del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) y que se expresa en la certificación de la sesión plenaria celebrada el día veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, vistos los correspondientes informes y la documentación en la que dicho Ayuntamiento acepta todos los extremos que en el referido Decreto se estipulan

HE RESUELTO:

Ceder la gestión de uso, para fines culturales, del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía, situado en la calle Larga núm. 37 de Majarromaque, Barriada Rural de Jerez de la Frontera. El inmueble tiene una superficie edificada de 140,23 m², fue construido por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, y afectado al Ministerio de Cultura en virtud de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Real Decreto Ley 23/77 de 1 de abril y el artículo 2º del Real Decreto 596/77 y transferido a la Junta de Andalucía por Real Decreto 4096/82 de 29 de diciembre (BOE nº 42 de 18 de febrero de 1983). La Escritura Pública de Propiedad tiene fecha de 12 de febrero de 1980.

De acuerdo con el artículo tercero del Decreto 174/83 de 31 de agosto, el plazo por el que se cede dicho inmueble al Ilmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, se fija en cinco años, a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y previa la firma del acta, por ambas partes, a la que

se adjuntará el correspondiente inventario y el informe técnico sobre el estado actual de la instalación.

Sevilla, 30 de enero de 1986

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 30 de enero de 1986, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por lo que se modifica parcialmente lo de 11 de enero de 1985 estableciendo las normas para la utilización de los campamentos juveniles, albergues, residencias y campos de trabajo en régimen de ofertas concertadas durante la temporada estival.

Ilmos. Sres.:

Lo Resolución de 11 de febrero de 1985, de la Dirección General de Juventud y Deportes (BOJA nº 19, de 26 de febrero de 1985) estableció las normas de utilización de los instalaciones al servicio de la juventud en régimen de ofertas concertadas durante la temporada estival, así como los tarifas a aplicar en 1985 durante la campaña de verano.

Lo experiencia obtenido durante dicha campaña ha hecho aconsejable una modificación de dicho normativa, que afecta a las modalidades de oferta concertada, a los plazos para la reserva y adjudicaciones de los instalaciones, y a las tarifas a aplicar en 1986, este último aspecto de acuerdo con los límites de incrementos con respecto a 1985.

En consecuencia, mediante la presente Resolución se modifican los puntos 2 y 3 de la referida de 11 de febrero de 1985, así como el Anexo II que queden redactados en los siguientes términos respectivamente:

2. Temporada estival.

Comprende el tiempo que va desde el 15 de junio al 15 de septiembre de cada año. Durante el mismo sólo podrán ser utilizadas por quincenas naturales (catorce pernoctaciones), estableciéndose como única modalidad aquella que permite el uso del Campamento, Albergue o Residencia y del material (excepto el de actividades específicas) incluyendo en su caso la instalación sobre el terreno de ocompada de tiendas, colchonetas, rejillas y mantas, así como el consumo de agua, gas y electricidad, y la alimentación, gerencia y personal laboral de la instalación.

3.1. Plazos.

Con el objeto de racionalizar las peticiones de uso de las instalaciones, se establecen los siguientes plazos:

A) Presentación de solicitudes acompañadas del horario y programa de actividades a desarrollar, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, hasta el día 15 de marzo inclusive.

B) Los Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura remitirán a la Dirección General de Juventud y Deportes antes del día 30 de marzo la preselección que realicen de acuerdo con el orden establecido en el punto 3.2 de la presente normativa, acompañando informe justificativo de los motivos de selección y cuantos datos considere de interés.

C) La Dirección General de Juventud y Deportes notificará a las entidades solicitantes la resolución adoptada antes del día 20 de abril.

Transcurridos los plazos indicados en el apartado 3.1, las instalaciones que queden disponibles podrán ser reservadas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura de la provincia en que radiquen las instalaciones a las entidades que las soliciten, debiendo comunicar con carácter urgente dichos reservas a la Dirección General de Juventud y Deportes.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

PRECIOS PARA 1986 EN CAMPAMENTOS, ALBERGUES Y RESIDENCIAS DURANTE LA CAMPAÑA ESTIVAL.

CAMPAMENTOS	Pts. 14 pernoctaciones
Entidades Públicas	11.000
Entidades Privadas	12.650
Promoción	7.500
Campos de Trabajo	5.000

ALBERGUES Y RESIDENCIAS

Entidades Públicas	13.090
Entidades Privadas	13.750
Promoción	7.500
Campos de Trabajo	5.000

Sevilla, 30 de enero de 1986.- El Director General, Luis García Gorrido

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CARMONA

REQUISITORIA en diligencias previas núm. 181/84.

Manuel Rodríguez Martín de treinta y dos años de edad, hijo de Ricardo y de Josefa, natural de Sevilla vecino de la misma de profesión sin profesión de estado casado, instrucción, cuyo actual paradero se ignora, procesado por el delito de robo frustrado y daños en D. Previas que se sigue con el número 181 de 1984 comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Carmona, a fin de comunicarle la existencia del procedimiento, instruirle del contenido del art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ser oído en declaración, bajo apercibimiento, que de no verificarlo será declarado en rebeldía y que le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruego y encargo a todas las Autoridades y funcionarios de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado inculpado que de ser habido se comunicará a este Juzgado por el medio más rápido, pues así está acordado en el indicado sumario procedimiento.

Carmona, 11 de febrero de 1985.- El Juez de Instrucción.

REQUISITORIA en diligencias previas núm. 181/84.

Pedro Domínguez González de veintin años de edad, hijo de Fernando y de Antonia, natural de Sevilla vecino de lo misma de

profesión sin profesión de estado soltero, instrucción, cuyo actual paradero se ignora, procesado por el delito de robo frustrado y daños en D. Previas que se sigue con el número 181 de 1984 comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Carmona, a fin de comunicarle la existencia del procedimiento, instruirle del contenido del art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ser oído en declaración, bajo apercibimiento, que de no verificarlo será declarado en rebeldía y que le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruego y encargo a todas las Autoridades y funcionarios de la Policía Judicial procedan a la busca y capturo de dicho procesado inculpado que de ser habido se comunicará o este Juzgado por el medio más rápido, pues así está acordado en el indicado sumario procedimiento.

Carmona, 11 de febrero de 1985.- El Juez de Instrucción.

REQUISITORIA en diligencias previas núm. 181/84.

Rafael Domínguez Estévez de dieciocho años de edad, hijo de Rafael y de Josefa, natural de Barcelona vecino de Sevilla de profesión sin profesión de estado soltero, instrucción, cuyo actual paradero se ignora, procesado por el delito de robo frustrado y daños en D. Previas que se sigue con el número 181 de 1984 comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Carmona, a fin de comunicarle la existencia del procedimiento, instruirle del contenido del art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ser oído en declaración, bajo apercibimiento, que de no verificarlo será declarado en rebeldía y que le pararán

los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y funcionarios de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado inculpada que de ser habido se comunicará a este

Juzgado por el medio más rápido, pues así está acordado en el indicado sumario procedimiento.

Carmona, 11 de febrero de 1985.- El Juez de Instrucción.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 29 de enero de 1986, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la enajenación en pública subasta, de 4 locales comerciales en el Grupo de 60 viviendas de Pozoblanco. (CO-80/120). (PD.59/86).

Esta Delegación Provincial, en virtud de las facultades que le han sido conferidas en el apartado 3 del artículo único del Decreto 86/84 de 3 de abril, ha resuelto:

La enajenación en pública subasta de 4 locales comerciales, existentes en el Grupo de 60 viviendas, expediente CO-80/120, construidos en Pozoblanco, de conformidad con lo previsto en los artículos 3º y 5º del Decreto 2185/74 de 20 de julio (BOE de 5.8.74).

Los citados locales son los que a continuación se relacionan:

Local	Superficie construida	Importe tipo
1	18,93 m ²	378.600
2	22,22 m ²	444.400
3	41,15 m ²	699.550
4	41,5 m ²	699.550

Los locales se entregarán en el estado en que se encuentren en el momento de la adjudicación.

La subasta se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, con fecha 11 de mayo de 1984 que estará a disposición de los posibles licitadores en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial en Córdoba de la Junta de Andalucía.

El plazo de presentación de proposiciones se cerrará a las trece horas del vigésimo día hábil, a contar del siguiente en el que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

La subasta se celebrará en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial, sito en c/ Tomás de Aquino, 1 de Córdoba, a las diez horas del sexto día hábil posterior a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas.

El importe de la publicación de los anuncios de la presente Resolución, así como cualquier otro gasto a que dé lugar la subasta, serán abonados proporcionalmente por cada adjudicatario.

Córdoba, 29 de enero de 1986.- El Delegado.

RESOLUCION de 29 de enero de 1986, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la enajenación en pública subasta, de 6 locales comerciales en el Grupo de 256 viviendas de la Barriada de Las Palmeras en Córdoba. (CO-110-IV/78 y CO-81/020). (PD.60/86).

Esta Delegación Provincial, en virtud de las facultades que le han sido conferidas en el apartado 3 del artículo único del Decreto 86/84 de 3 de abril, ha resuelto:

La enajenación, mediante subasta pública, de 6 locales comerciales del Grupo de 256 viviendas de la Barriada de Las Palmeras de Córdoba, expediente CO-110-IV/78 y CO-81/020, de conformidad con lo previsto en los artículos 3º y 5º del Decreto 2185/74 de 20 de julio (BOE de 5.8.74).

Los citados locales son los que a continuación se relacionan:

Local	Superficie construida	Importe tipo
2	30,00	525.000

14	63,00	1.102.500
18	56,00	1.092.000
20	56,00	1.092.000
34	63,00	945.000
35	63,00	945.000

Los locales se entregarán en el estado en que se encuentren en el momento de la adjudicación.

La subasta se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobada por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, con fecha 11 de mayo de 1984 que estará a disposición de los posibles licitadores en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial en Córdoba de la Junta de Andalucía.

El plazo de presentación de proposiciones se cerrará a las trece horas del vigésimo día hábil, a contar del siguiente en el que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

La subasta se celebrará en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial, sito en c/ Tomás de Aquino, 1 de Córdoba, a las diez horas del sexto día hábil posterior a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas.

El importe de la publicación de los anuncios de la presente Resolución, así como cualquier otro gasto a que dé lugar la subasta, serán abonados proporcionalmente por cada adjudicatario.

Córdoba, 29 de enero de 1986.- El Delegado.

RESOLUCION de 29 de enero de 1986, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la enajenación en pública subasta, de 4 locales comerciales en el Grupo de 50 viviendas de La Rambla. (CO-80-/090). (PD.61/86).

Esta Delegación Provincial, en virtud de las facultades que le han sido conferidas en el apartado 3 del artículo único del Decreto 86/84 de 3 de abril, ha resuelto:

La enajenación, en pública subasta de 4 locales comerciales, existentes en el Grupo de 50 viviendas, expediente CO-80/090, construidos en La Rambla, de conformidad con lo previsto en los artículos 3º y 5º del Decreto 2185/74 de 20 de julio (BOE de 5.8.74).

Los citados locales son los que a continuación se relacionan:

Local	Superficie construida	Importe tipo
3	56,57 m ²	887.573
4	56,57 m ²	887.573
5	56,55 m ²	881.228
6	43,29 m ²	667.349

Los locales se entregarán en el estado en que se encuentren en el momento de la adjudicación.

La subasta se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, con fecha 11 de mayo de 1984 que estará a disposición de los posibles licitadores en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial en Córdoba de la Junta de Andalucía.

El plazo de presentación de proposiciones se cerrará a las trece horas del vigésimo día hábil, a contar del siguiente en el que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

La subasta se celebrará en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial, sito en c/ Tomás de Aquino, 1 de Córdoba, a las diez horas del sexto día hábil posterior

o aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas.

El importe de la publicación de los anuncios de la presente Resolución, así como cualquier otro gastos a que dé lugar la subasta, serán abonados proporcionalmente por cada adjudicatario.

Córdoba, 29 de enero de 1986.- El Delegado.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 7 de enero de 1986, por la que se hace pública la adjudicación por contratación directa del contrato de «adquisición de libros con destino a: a) dos Centros de adultos de Sevilla y Jerez de la Ftra., por un importe de 50.000. ptas. y b) ciento cincuenta Centros de adultos de todas las provincias de Andalucía, por 6.960.000 ptas. convocada por Resolución de 1.1.85 y adjudicado 23.12.85».

A los efectos previstos en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace pública la Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de 23 de diciembre de 1985, por la que se adjudica el contrato de «adquisición de libros con destino a centros de adultos de Sevilla, y Jerez de la Frontera y ciento cincuenta de todas las provincias de Andalucía», a las empresas siguientes:

Tipo a)
 Librería TARSIS, S.A. 49.620 ptas.
 c/ Méndez Núñez, 17 (Sevilla).

Tipo b)
 Librería BETA 3.196.725 ptas.
 República Argentina, 15 (Sevilla)
 Librería REGUERA 3.741.500 ptas.
 Ciudad Jardín, 8 (Sevilla)

Sevilla, 7 de enero de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
 Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 7 de febrero de 1986, por la que se hace pública la adjudicación por contratación directa, del contrato de «adquisición de fondos de documentación icónica para las Centros de recursos dependientes de la Consejería», convocado por Resolución de 17 de diciembre de 1985, y adjudicado por Resolución de 23 de diciembre de 1985.

A los efectos previstos en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace pública la Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de 23 de diciembre de 1985, por la que se hace público el contrato de «Adquisición de Fondos de Documentación Iónica para centros de Recursos dependientes de la Consejería», a las siguientes empresas:

E. Magisterio Español 1.008.000 ptas.
 M°. Cultura Publicaciones, 331.000 ptas.
 Hiares Editorial, S.A. 1.249.500 ptas.
 Aries Films, S.A. 9.933.000 ptas.
 Savitel, S.A. 9.283.750 ptas.

Sevilla, 7 de febrero de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
 Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 7 de febrero de 1986, por la que se hace pública la adjudicación por contratación directa del contrato de «adquisición de fondos bibliográficos con destino a Centros de recursos dependientes de esta Consejería», convocado por Resolución 16 de diciembre de 1985 y adjudicado por Resolución de 26 de diciembre de 1985.

A los efectos previstos en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado, y 119 de su Reglamento, se hace pública la Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de 26 de diciembre de 1985, por la que se adjudica el contrato de «Adquisición de Fondos Bibliográficos, con destino a centros de Recursos dependientes de esta Consejería», a las empresas siguientes:

Librería TARSIS, S.A. 1.065.680 ptas.
 c/ Méndez Núñez, 17 (Sevilla).

Librería BETA 4.392.080 ptas.
 República Argentina, 15 (Sevilla)

Librería REGUERA 11.373.516 ptas.
 Almirante Apodaca, n° 23-25 (Sevilla)

Sevilla, 7 de febrero de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
 Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 7 de febrero de 1986, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de «suministro, entrega e instalación de equipu didáctica, con destino a Centros escolares, dependientes de la Consejería».

A los efectos previstos en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace pública la Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de 9 de octubre de 1985, por la que se adjudica el contrato de «Suministro, entrega e instalación de Equipo Didáctico, con destino a centros escolares, dependientes de la Consejería» (lote 92 y 7).

Lote 92 (Bibliotecas Escolares)
 EDUCRADE, S.A. 5.528.741 ptas.
 Príncipe de Vergara, 81 (Madrid)

AQUIVIRA, S.A. 999.841 ptas.
 Santa Clara, 17 (Sevilla)

CREDI-LIBRO 609.700 ptas.
 Marqués de Valdivia, 9 (Madrid)

EDITORIAL CASTALIA 351.549 ptas.
 Zurbano, 39 (Madrid)

DISTRIBUCIONES ALONSO 1.088.415 ptas.
 Monserrat, 16 (Madrid)

EDAF 335.000 ptas.
 Jorge Juan, 30 (Madrid)

PROVEEDORES REUNIDOS, S.L. 323.476 ptas.
 Lagasca, 21 - Madrid

GRPO. DISTRIB. EDIC. S.A. 1.074.680 ptas.
 D. Ramón de la Cruz, 67 (Madrid)

LIBRERIA TARSIS, S.A. 271.752 ptas.
 Méndez Núñez, 17 (Sevilla)

ALIANZA EDITORIAL, S.A. 572.113 ptas.
 c/ Milán, 38 (Madrid)

LIBRERIA AL-HAKEN 722.059 ptas.
 C/ Virgen de Nuria, 7 (Madrid)

NAVAJAS MORENO «LIBROS» 901.150 ptas.
 C/ Peral, 57 bajo. (Sevilla)

SERVICIO COM. DEL LIBRO 620.085 ptas.
 Hortaleza, 81 (Madrid)

Lote 7 (Material Innovador)
 SOGERESA 6.873.000 ptas.
 Marcos, 43 (Madrid)

EDUCRADE 875.000 ptas.
 Príncipe Vergara. 81 (Madrid)

Sevilla, 7 de febrero de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
 Consejero de Educación y Ciencia

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION, de 17 de enero de 1986, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre proyecto de acondicionamiento de la carretera SE-510, de Camas a Olivares, P.K. 0,400 al 7,245. Tramo: Camas-Salteras (JA-3-SE-118).

Aprobado técnicamente, con fecha 17 de diciembre de 1985 el Proyecto de Acondicionamiento de la Carretera que se menciona y en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Obras Públicas, se somete al trámite de información pública, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del vigente Reglamento General de Carreteras de 8 de febrero de 1977, a fin de que en el plazo de treinta días hábiles, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), se puedan presentar en esta Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial (C/O'Donnell, 21) las reclamaciones y observaciones que por parte de las Corporaciones Municipales, Organismos Oficiales y público en general, estimen oportunas en relación con el mismo, advirtiéndose que se puede exominar dicho Proyecto en esta Delegación Provincial.

Sevilla, 17 de enero de 1986.- El Delegado.

RESOLUCION de 29 de enero de 1986, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de actos previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa (JA-2-AL-127).

Lugar. Ayuntamiento de Olula del Río.
Día, 10 de marzo 1986.
A partir de las 11 horas.

RELACION DE PROPIETARIOS

Tramo: P.K. 54 + 000 a P.K. 54 + 224,88

PARCELA N°	PROPIETARIO	DOMICILIO TERMINO Municipal	OBJETO Superficie M ²	A EXPROPIAR Tipo
1	D ^o Dolores Herrero Cuellas Olula del Río (Almería)	Olula del Río	267 m ²	Regadío
2	D ^o Dolores Herrero Cuellas Olula del Río (Almería)	Olula del Río	91 m ²	Regadío - 1 higuera
3	D. Emilio Pérez Novorrete Olula del Río (Almería)	Olula del Río	420 m ²	Terreno para uso Industrial
4	D. José Martínez Coicedo C/ Canteras, n° 2. Macael (Almería)	Olula del Río	1.180 m ²	Terreno para uso Industrial
5	Junta de Andalucía	Olula del Río	52 m ²	Erial
6	D ^o Maximiliano Cruz Ramos Alula del Río (Almería)	Olula del Río	100,00 m ²	100 m ² regadío
7	D. Juan Liria Cruz Olula del Río (Almería)	Olula del Río	19,50 Ml. 50 m ²	19,50 Ml. murete Local.

Lugar. Ayuntamiento de Fines.
Día, 10 marzo 1986.
A partir de las 16 horas.

RELACION DE PROPIETARIOS

Tramo: P.K. 54 + 750,81 a P.K. 55 + 180

PARCELA N°	PROPIETARIO	DOMICILIO TERMINO Municipal	OBJETO Superficie M ²	A EXPROPIAR Tipo
1	D. Juan Rede Cantoces C/ Alarcón. Olula del Río (Almería)	Fines	105 m ²	Secano
2	D. Juan García Cuenco Fines (Almería)	Fines	562 m ²	504 m ² . Terren. para uso Industrial 58 m ² . de murete
3	Sr. Molina Olea Granada	Fines	523 m ²	131 m ² . Secano 392 m ² . de Edificación ruinoso
4	D. Francisco Molina Macoel (Almería)	Fines	1.766 m ²	Erial
5	Junta de Andalucía	Fines	315 m ²	231 m ² . Edificación 84 m ² . Secano
6	D. Domingo López Torregrosa Fines (Almería)	Fines	5.457 m ²	2.940 Erial 2.517 m ² . Secano 8 Olivos
7	Herederos de D. Juan Segovia Fines (Almería)	Fines	3.244 m ²	Erial

Almería, 29 de enero de 1986.- El Delegado, Manuel Bermejo Domínguez.

RESOLUCION de 31 de enero de 1986, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de actos previos o la ocupación en expediente de expropiación forzosa (JA-1-AL-104).

Con fecha 16.1.86, la Dirección General de Obras Públicas, ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de las obras: JA-1-AL-104 «Acondicionamiento de la CC-3326 de Gergal a Tabernas. Tramo N-340 a Gergal», considerándose de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos, para que comparezcan en el lugar, fecha y hora indicados en la relación de propietarios que se une como anexo, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de representante legal, y aportando las escrituras de propiedad y los dos últimos recibos de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuna y a su costa, de Perito y de Notario.

Según el artículo 56,2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación, hasta el día señalada para el levantamiento de las Actas Previas, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plana parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía, sita en la calle Hermanos Machado 4-6ª planta.

RELACION DE PROPIETARIOS

Parcela N°	Término Municipal	Propietaria	Superficie M ²
Lugar. Ayuntamiento de Gador. Día 14 de abril 1986 a partir de las 10 h.			
1	Gador	Sociedad de Cazadores Coto «La Lomilla»	2.650
2	Gador	(Presidente D. Leonardo Millán-Benahadux)	1.000
3	Gador	(Presidente D. Leonardo Millán-Benahadux)	9.112
6	Gador	(Presidente D. Leonardo Millán-Benahadux)	13.916
7	Gador	(Presidente D. Leonardo Millán-Benahadux)	17.425
Lugar. Ayuntamiento de Tabernas, Día 15 abril 1986 a partir de las 10 h.			
1'	Tabernas	Herederos de D. Antonio Guerrero Plaza C/ Humilladero, 1 (Almería)	1.180
2'	Tabernas	Herederos de D. Antonio Guerrero Plaza C/ Humilladero, 1 (Almería)	4.955
4	Tabernas	Herederos de D. Antonio Guerrero Plaza C/ Humilladero, 1 (Almería)	40.679
5	Tabernas	Herederos de D. Manuel Lao Hernández C/ Periodista Grané, 127 (Tarrasa. Barcelona)	34.300
8	Tabernas	Herederos de D. Manuel Lao Hernández C/ Periodista Grané, 127 (Tarrasa. Barcelona)	11.275
8'	Tabernas	Herederos de D. Manuel Lao Hernández C/ Periodista Grané, 127 (Tarrasa. Barcelona)	425
9	Tabernas	Herederos de D. Manuel Lao Hernández C/ Periodista Grané, 127 (Tarrasa. Barcelona)	1.300
10	Tabernas	Herederos de D. Manuel Lao Hernández C/ Periodista Grané, 127 (Tarrasa. Barcelona)	7.090
11	Tabernas	Herederos de D. Manuel Lao Hernández C/ Periodista Grané, 127 (Tarrasa. Barcelona)	500
12	Tabernas	Herederos de D. Manuel Lao Hernández C/ Periodista Grané, 127 (Tarrasa. Barcelona)	5.800

13 Tabernas Herederos de D. Manuel Lao Hernández 250
C/ Periodista Grané, 127
(Torrassa. Barcelona)

Lugar. Ayuntamiento de Gergal, Día 16 de abril 1986, o partir de las 10 h.

14	Gergal	D. Juan Martínez Uroz (Gergal)	1.900
15	Gergal	Herederos de Dª Dolores Sáez (Gergal)	900
16	Gergal	Herederos de Dª Dolores Sáez (Gergal)	2.230
17	Gergal	Herederos de Dª Dolores Sáez (Gergal)	2.075
18	Gergal	Herederos de D. Miguel Cuadrado Sáez (Gergal)	2.375
19	Gergal	Dª Mercedes López (Gergal)	2.500
19'	Gergal	Dª Mercedes López (Gergal)	100
20	Gergal	Herederos de D. Antonio León (Gergal)	1.000
21	Gergal	Herederos de D. Antonio León (Gergal)	11.600
22	Gergal	Herederos de D. Antonio León (Gergal)	1.300
23	Gergal	Herederos de D. Antonio León (Gergal)	5.500
26	Gergal	Herederos de D. Antonio León (Gergal)	1.200
24	Gergal	D. Juan Parra (Gergal)	3.100
25	Gergal	D. Alfredo García Sánchez (Gergal)	780
27	Gergal	D. José Ruiz García (Gergal)	1.350
29	Gergal	D. José Ruiz García (Gergal)	1.025
28	Gergal	D. Francisca García Sola (Gergal)	2.400
30	Gergal	Herederos de Dª Ana Pérez	100
31	Gergal	D. Juan Parra (Gergal)	2.000

Almería, 31 de enero de 1986.- El Delegado, Manuel Bermejo Domínguez.

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE GRANADA

CONVOCATORIA de Asamblea General Ordinaria (PP.67/86).

En cumplimiento de acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Consejeros Generales de esta Caja a la sesión ordinaria de la Asamblea General, que se celebrará en primera convocatoria, en el Salón de Actos de la Entidad, sito en la Oficina Mariana Pineda (Plaza Mariana Pineda, nº 7, Granada) el día 20 de marzo de 1986 a las 19 horas y, en segunda convocatoria; si procediera, a las 20 horas del mismo día, en el lugar expresado.

ORDEN DEL DIA

1. Confección de la lista de asistencia.
2. Informe del Presidente sobre la gestión del Consejo de Administración.
3. Informe de la Comisión de Control.
4. Memoria, Balance anual y Cuenta de Resultados del ejercicio 1985 y propuesta de aplicación de éstos.
5. Liquidación del presupuesto de Obras Sociales del ejercicio 1985.
6. Presupuesto de Obras Sociales para el ejercicio 1986.
7. Ratificación, si procede, de Vocales del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, nombrados por el Consejo.
8. Designación de dos Censores que formarán la Comisión Revisora del Balance del ejercicio 1986, y dos suplentes.
9. Discusión y resolución de proposiciones que se formulen al amparo de lo dispuesto en el artículo 18.8.e) de los Estatutos.
10. Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión.

Granada, 14 de febrero de 1986.- El Presidente de la Caja, José Luis Medina Izquierdo.

Nota: A partir del próximo día 5 de marzo estará a disposición de los señores Consejeros Generales, en las Oficinas Centrales de la Entidad (Avda. de la Constitución, 4-1º), para su examen, la documentación a que se refiere el artículo 18-7 de los Estatutos de la Caja.

CAJA DE AHORROS DE ANTEQUERA

CONVOCATORIA de Asamblea General (PP.70/86).

En ejecución del acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1986, y de

conformidad con la normativa contenida en los artículos 37º y siguientes de los Estatutos que rigen y gobiernan la Entidad, se convoca tanto a los Señores Consejeros Generales, como a los miembros del Consejo de Administración y de las Comisiones de Control, de Obras Sociales y Revisora de Balance, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Sábado día 8 de marzo próximo, a las doce horas en primera convocatoria, en el salón de Juntas Generales de la sede central de la Institución, C/ Ramón y Cajal nº 6 de la ciudad de Antequera, y de no reunirse las asistencias necesarias, se celebrará en segunda convocatoria el mismo día y en igual lugar, o los doce horas treinta minutos, de conformidad con el orden del día que se detalla o continuación.

ORDEN DEL DIA

Primero. Confección de las listas de asistencia y cómputo de las mismas para determinación del quorum y constitución de la Asamblea.

Segundo. Informes sobre la gestión y actuación del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, durante el año 1985, y aprobación, si se estima, de tal gestión y actividades.

Tercera. Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuenta de Resultados correspondiente al ejercicio de 1985, previo conocimiento del informe de la Comisión Revisora de Balance, y acuerdo sobre la propuesta de aplicación de dichos resultados a beneficios a los fines de la Entidad.

Cuarto. Acuerdo sobre Obras Sociales, liquidación del presupuesto de 1985 y aprobación, si así procede, del Presupuesto de Obra Beneficio Social para el año de 1986.

Quinto. Nombramiento o reelección de los dos miembros de la Comisión Revisora de Balance y suplentes, para el año o ejercicio de 1986.

Sexto. Autorización, si procede, al Consejo de Administración para la emisión de Cédulas, Bonos o Participaciones Hipotecarios, Bonos de Tesorería u otros activos de renta fija.

Séptimo. Informe de la Presidencia sobre novedades legislativas e institucionales en materia de Cajas de Ahorros y sobre composición de Organos Rectores.

Octavo. Ruegos y Preguntos.

Noveno. Aprobación del Acta de la reunión o nombromiento, en su defecto, de dos Interventores con tal finalidad.

Los documentos relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día, se hallarán a disposición de los Srs. Miembros de la Asamblea, con quince días de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea, en las Oficinas Centrales de la Caja, sitas en C/ Ramón y Cajal nº 6 de Antequera.

Antequera, 15 de febrero de 1986.— El Presidente del Consejo de Administración, Carlos Sorzano Fernández



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.**

Apartado de Correos 100.000
41002 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN O RENOVACION

NUM. DE SUSCRIPCIÓN _____
 DENOMINACION _____
 DIRECCION _____
 LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL NUM. _____
 PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo (1) _____ suscribirme _____ al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de conformidad con las condiciones establecidas.
 renovar la suscripción

(1) Táchese lo que no proceda

Caso de tratarse de renovación, indique número de suscripción.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____
 Pts. _____
 GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1986

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1986, es de 7.000 Pts.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 6.000 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.000 Pts.
- 3.3. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBITAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

6. RENOVACION DE LAS SUSCRIPCIONES

- 6.1. En evitación de que se acumulen las renovaciones de las suscripciones para 1986 en los últimos momentos y con el fin de agilizar los trámites de organización, indicamos la conveniencia de que estas renovaciones para el año 1986, se empiecen a comunicar al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** a la mayor brevedad y se indique en el escrito correspondiente el **número de la suscripción**, así como que se adjunte al mismo el talón nominativo conformado o la fotocopia del resguardo del giro postal, **en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.